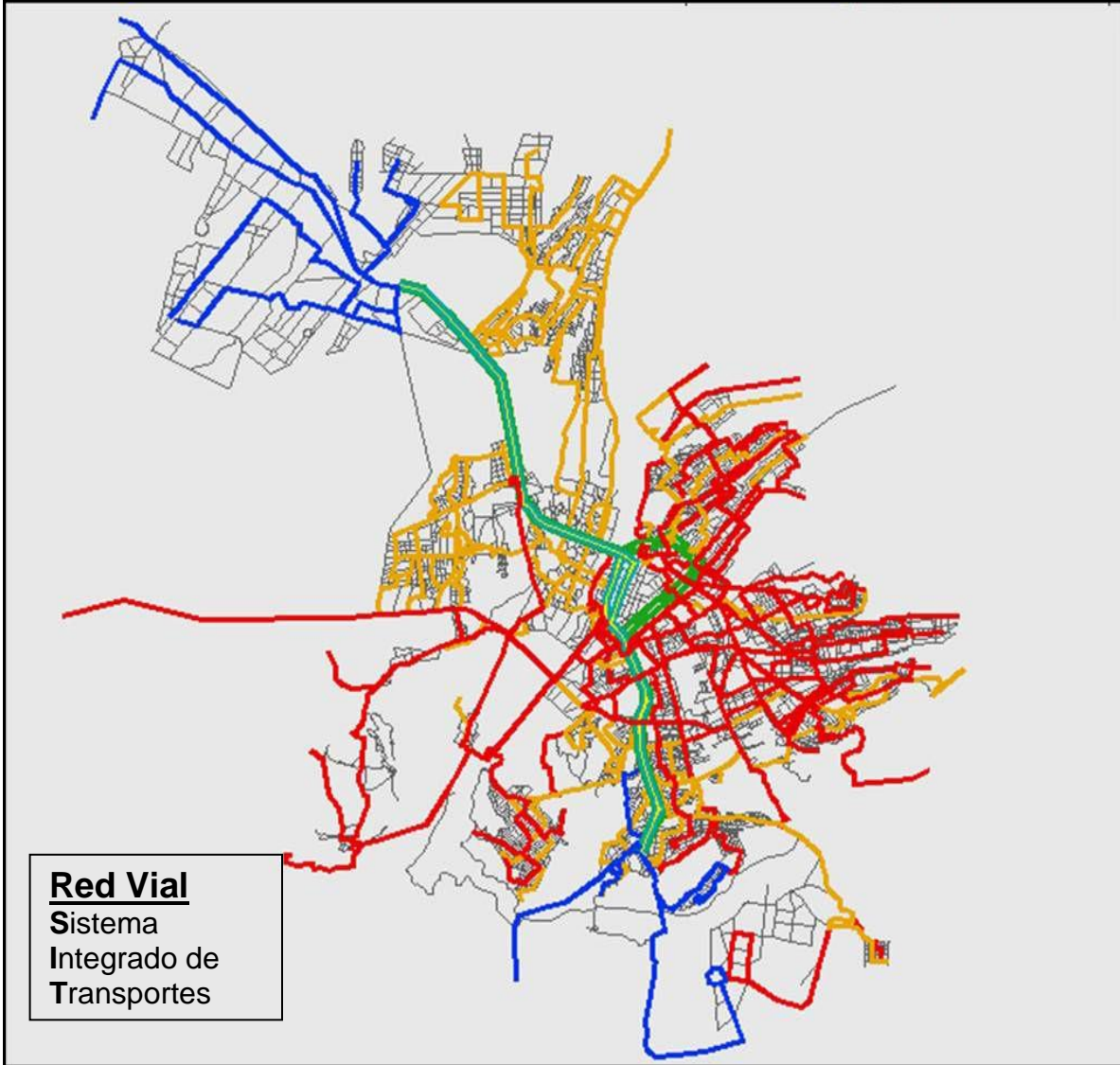


BASES PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO URBANO MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA



Municipalidad Provincial de Arequipa

BASES PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO URBANO MASIVO DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

CAPÍTULO I

CONCEPTOS BÁSICOS

1. ANTECEDENTES¹

La problemática de la situación actual del Transporte Urbano en Arequipa, se define como un: “SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA INADECUADA, INEFICIENTE, INEQUITATIVA Y NO SUSTENTABLE”, ocasionado por la falta de articulación entre desarrollo urbano y movilidad, propiciado por los altos niveles de migración, y el crecimiento del parque automotor acelerado por la liberación a la importación de vehículos usados a partir del año 1995 y los altos niveles de desempleo situación que causó el crecimiento anárquico y exponencial del parque automotor de vehículos usados del servicio público.

A fin de superar esta problemática la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA), viene implementando el Sistema Integrado de Transporte (SIT) con el apoyo de la Corporación Andina de Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y EMBARQ que consiste en estudios: Origen-destino, Plan Regulador de Rutas, expedientes técnicos, y ejecución de obras. Los intereses en contra de la modernización de los servicios de transporte público serán minimizados con el apoyo de todos los sectores políticos, la opinión pública y, de manera especial es muy importante contar con el apoyo de la población que se ve perjudicada por el mal servicio prestado menoscabando su salud, y generándoles pérdida de tiempo. El otro aspecto de suma importancia es el empoderamiento del proyecto por parte de los actores directamente involucrados: los transportistas y los usuarios; en el caso de los transportistas locales, con el apoyo de la Corporación Andina de Fomento se ha logrado socializar el Sistema Integrado de Transporte, directamente con los socios de cada una de las empresas que solicitaron la capacitación y participaron de las convocatorias de la MPA.

Desde febrero del 2009, la Municipalidad Provincial de Arequipa ha venido desarrollando un proceso de sociabilización y concertación con los actuales operadores de transporte público y la Sociedad Civil respecto al “Plan Regulador de Rutas”. Existiendo en ellos disposición al cambio.

En el mes de setiembre del 2010 la MPA realizó la primera convocatoria a licitación para la concesión de la operación del Sistema Urbano Masivo de Pasajeros del Sistema Integrado de Transporte de la Ciudad de Arequipa, proceso que concluyó con el acta de cierre de fecha 29 de diciembre de 2010, mediante la cual se declaran desiertas las unidades de negocio C2, C3, C4, C5, C8, C9 y C10, así mismo

¹Modificado con Circular 019-2013-MPA-CE

mediante Resolución de Alcaldía 232-2011-MPA se declaró la Nulidad de las decisiones del comité especial en cuanto al otorgamiento de la buena pro de las unidades de negocio C1, C6 y C7 declarando desiertas las mismas. Las que fueron ratificadas por las Resolución de Alcaldía 482 del 29 de Abril del 2015 y la Resolución de alcaldía 2355, de fechas 23 de noviembre del 2015. Por lo expuesto habiéndose declarado desiertas las 10 unidades de negocio que comprenden las 80 rutas aprobadas en el plan regulador de rutas 2010-2020, se hace necesario convocar a una segunda licitación pública especial para la concesión de la operación del servicio urbano masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transportes de la ciudad de Arequipa.

En el mes de agosto de 2012 la MPA firmó el convenio marco con EL MTC para la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa que tiene por objeto establecer mecanismo e instrumentos de colaboración interinstitucional entre las partes para la adecuada implementación del SIT Arequipa; los que incluyen la ejecución de obras y la supervisión de contratos en general.

De igual forma con fecha 15 de Marzo del 2013 la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, en el marco de las funciones delegadas por el Consejo Municipal mediante el artículo 6 de la Ordenanza 599-2009-MPA ha procedido mediante Resolución Gerencial Nro.586-2013 ajustes técnicos al Plan Regulador de Rutas de la ciudad con el fin de mejorar el servicio a los usuarios del transporte público; de igual forma en la misma fecha y mediante Resolución Gerencial Nro.587-2013 la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial ha procedido aprobar ampliaciones de rutas dentro del Plan Regulador de Rutas; las mismas que por su naturaleza y requerimiento de tratamiento especial en su operación serán denominadas rutas sub-alimentadoras.

Asimismo, con fecha 20 de abril del 2015 la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, en el marco de las funciones delegadas por el Consejo Municipal mediante el artículo 6º de la Ordenanza 599-2009-MPA ha procedido mediante Resolución Gerencial Nro. 1161-2015-MPA-GTUCV nuevos ajustes técnicos al Plan Regulador de Rutas de la ciudad con el fin de mejorar el servicio a los usuarios del transporte público.

2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

La Municipalidad Provincial de Arequipa otorgará concesiones para la prestación del servicio de Transporte Masivo de Personas en áreas o vías declaradas saturadas, mediante procesos de licitación pública periódica de concesión que se llevarán a cabo conforme a lo previsto en las normas aplicables que se aprueben para el efecto y dentro del marco del SIT, a las Empresas constituidas de acuerdo con la legislación vigente, las mismas que serán responsables por los actos derivados de la prestación del Servicio. (O.M. N° 691-2011-MPA).

3. SITRANSPORTE

Constituido mediante O.M. N° 601-2009-MPA con personería jurídica de Derecho Público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, presupuestaria y financiera.

Destinado a garantizar la eficiente operatividad del SIT que viene implementando la ciudad de Arequipa, a efectos de que éste funcione como una red integrada de servicios de transporte urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable.

Encargado de fortalecer la capacidad de control y fiscalización de la Municipalidad Provincial de Arequipa respecto a los servicios públicos de transporte terrestre de personas de ámbito provincial de su competencia, a efectos que dichos servicios y actividades se desarrollen con adecuadas condiciones de seguridad y calidad a favor de los usuarios y se garanticen el cumplimiento por sus operadores de la normatividad nacional y municipal que los regulan.

En tanto SITRANSPORTE no entre en funcionamiento la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la MPA mantiene sus atribuciones de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria, Transitoria, final y derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 601-2009-MPA.²

4. SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE (SIT)³

En el sector del servicio de transporte público de pasajeros de la provincia de Arequipa, se está llevando una reforma integral, que permite contar con un ordenamiento urbano y una organización del sector orientada a brindar servicios de calidad. Esto requiere de un proceso de reforma institucional de las empresas que actualmente prestan el servicio de transporte regular, acompañado del fortalecimiento de sus capacidades y la modernización que implica cambio del 100% de su flota vehicular.

La Municipalidad Provincial de Arequipa, luego de varios años de estudios (desde el año 2000) con el apoyo de la Cooperación Internacional (BID, EMBARQ, CAF), viene implementando el primer Sistema Integrado de Transporte Público del país – SIT.

Según Ordenanza Municipal 640-MPA y sus modificatorias, se define al Sistema Integrado de Transporte en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (DS 017-2009-MTC), específicamente en su novena disposición complementaria final en la que dispone su aplicabilidad a Sistemas de Transporte masivo de personas y de alta capacidad para las provincias que lo requieran.

Entiéndase por Sistema Integrado de Transporte- SIT, al sistema masivo de movilidad urbana sostenible, compuesto de varios servicios de transporte, los cuales trabajan operacional, física y tecnológicamente integrados (Sistema de recaudo, gestión y control de flota, información al usuario y control semafórico para la ruta troncal), para brindar un servicio óptimo más eficiente con cobertura espacial en toda la ciudad.

² Modificado por la Circular N° 008-2011-MPA-CE

³ Modificado para Revisión del MEF

El SIT Arequipa consta de: 79 rutas, operacional y tecnológicamente integradas de manera virtual y física en paraderos especiales y/o puntos de transferencia, con cobertura espacial en toda la ciudad y operados con un componente Operacional y un componente Tecnológico. Adicionalmente a los componentes mencionados el SIT contempla:

- a) Implementación de ciclo vías
- b) Construcción de escaleras en zonas de difícil acceso, para facilitar el uso de las vías alimentadoras.
- c) Señalización horizontal y vertical, semaforización y seguridad vial.
- d) Mejoramiento de vías para rutas alimentadoras y estructurantes.
- e) Implementación de interconexiones.

Las rutas del SIT, debido a sus características, se clasificarán de la siguiente forma:

Rutas “Estructurantes” o pre-troncales: Son 35 y de acuerdo a sus características brindan un servicio directo con un origen y destino propio, mayormente en las direcciones Este-Oeste de la ciudad. La operación se realizará en buses y minibuses con pago a bordo y paraderos simples.

Rutas “Alimentadoras”: Son 42 en total, operarán 8⁴ en la periferia norte y sur de la ciudad, y 34 en zonas intermedias. Terminan su recorrido en puntos de transferencia con las líneas “Troncales” (Estaciones de intercambio virtual) y operarán con buses y minibuses con pago a bordo y paraderos simples.

Rutas “Troncales”: Serán inicialmente 2, que operarán sobre un corredor de 23 Km. con carriles priorizados, con prioridad semafórica. Operarán con buses de gran capacidad, con pago a bordo, paraderos simples y/o estaciones de intercambio.

5. OBJETIVO DEL SIT

IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRADO DE MOVILIDAD URBANA EFICIENTE, EQUITATIVO Y SUSTENTABLE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA

Destinado a mejorar sustancialmente el nivel de calidad del servicio actual, ofreciendo eficiencia, seguridad y una operación saludable (poco contaminante). Constituyendo a un cambio radical en pro del desarrollo de la ciudad de Arequipa.

El logro del objetivo específico señalado, supone el cumplimiento de los siguientes preceptos:

- a) **Respeto a la vida y la salud de las personas.**
- b) **Respeto al tiempo de los usuarios:** Ya que reducirá los tiempos de viaje.
- c) **Respeto a la diversidad social:** En tanto propiciará la inclusión al acceso equitativo del servicio de transporte público.
- d) **Calidad y consistencia:** Por tratarse de un servicio acorde con los estándares internacionales.
- e) **Costo y sostenibilidad financiera:** Por brindar un servicio accesible para los usuarios, rentable para los operadores privados y financiable para el Estado; y,

⁴Modificado con Circular N° 005-2015-MPA-CE

f) Ahorro de combustible y de divisas.

En el mediano plazo se espera lograr los resultados siguientes:

- a) Reducir la emisión de partículas contaminantes en el ámbito local.
- b) Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.
- c) Mejorar costo-efectividad y la calidad del servicio de transporte público.
- d) Mejorar la accesibilidad, seguridad vial y pública.
- e) Mejorar la calidad del espacio público y, en general, del suelo urbano.
- f) Mejorar integralmente la salud de los usuarios del espacio público.

6. EL PRIMER CORREDOR TRONCAL

El “Primer corredor Troncal” es uno de los componentes del Sistema Integrado de Transporte y se concibe a partir de la siguiente funcionalidad:

“Las Rutas Troncales (las que movilizan masivamente a la mayor cantidad de pasajeros) requieren para una eficiente operación (desplazamientos más rápidos a un menor costo) de ciertas adecuaciones físicas y tecnológicas en las vías (carriles priorizados, paraderos especiales, semaforización inteligente, etc.). Este conjunto de adecuaciones conforman lo que se denominará el “Primer Corredor Troncal del SIT

El “Corredor” operará de forma integrada con otras rutas bajo un esquema de “tronco-alimentación”, en el cual las “Rutas alimentadoras” traen y recogen a los pasajeros que serán servidos por las “Rutas Troncales”. La “Tronco-alimentación” se llevará a cabo en algunos puntos de transferencia, especialmente diseñadas para ello, permitirá disminuir sustancialmente los tiempos de recorrido al interior del vehículo.

Los componentes del corredor Troncal:

- a) Carriles bus Troncal – Adecuación de carriles priorizados para la circulación de los buses. Su longitud es de aproximadamente 23 kilómetros entre ida y vuelta, con vías duales y simples.
- b) Operación mediante buses de mayor capacidad
- c) Abordajes y descensos únicamente en paraderos especiales, equipadas
- d) Puntos de Transferencia Intermedios y Terminales
- e) Prioridad semafórica en intersecciones.
- f) Su operación es estrictamente controlada con tecnología de punta.



7. PLAN REGULADOR DE RUTAS⁵

El “Plan Regulador de Rutas Urbanas del SIT 2010-2020” es el documento normativo en el cual la Municipalidad Provincial de Arequipa ha aprobado las rutas del Sistema Integrado de Transporte para el periodo 2010-2020 (OM. N° 599-2009-MPA) y Ajustado Técnicamente mediante Resoluciones Gerenciales Nro. 586-2013-MPA-GTUCV, 587-2013-MPA-GTUCV y 1161-2015-MPA-GTUCV de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial.

El mismo comprende dos (2) rutas troncales, cuarenta y dos (42) rutas alimentadoras, treinta y cinco (35) rutas estructurantes y veinte (20) Sub alimentadoras; las que serán concesionadas a través de unidades de negocio que se detallan más adelante en las presentes Bases.

8. DE LA OPERACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE⁶

El Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) operará con buses y minibuses cuya gestión estará a cargo de empresas con personería jurídica, siendo su operación controlada a través de un Centro de Control operacional el que establecerá los requerimientos de flota por Ruta en cada Unidad de Negocio tomando en consideración la demanda en horas pico y horas valle y programara las frecuencias y velocidades de circulación máxima⁷

Contará, además, con paraderos especiales y puntos de transferencia. Cabe señalar que este sistema será fiscalizado y regulado por el CONCEDENTE.

⁵Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE

⁶ Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE

⁷Modificado con Circular N° 004-2011-MPA-CE y Circular N° 007-2015-MPA-CE

Los ingresos provenientes del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT), serán recaudados y transferidos a un fideicomiso que distribuirá la contraprestación correspondiente de cada operador de las Unidades de Gestión del Sistema, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión.

La operación de las distintas Unidades de Gestión que conforman el Sistema, estarán a cargo de operadores privados, en virtud de los contratos de concesión otorgados por el CONCEDENTE.

La estructura del Sistema comprende las siguientes unidades de gestión:

- (i) **Centro de Control:** Que se encargará del control de la operación y la supervisión del funcionamiento del sistema, de acuerdo a los parámetros establecidos en los contratos de concesión u otra modalidad de participación del sector privado, las leyes y disposiciones legales aplicables y las normas complementarias sobre la materia. Asimismo, establecerá la programación operativa del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) de acuerdo a la demanda en cada Unidad de Negocio, tanto en las Rutas Troncales como en las Alimentadoras y Estructurantes (rutas complementarias).
El Centro de Control programará la frecuencia de salidas de los buses, su velocidad, capacidad, retén y todas las condiciones que permitan la calidad eficiente del Servicio de Transporte Urbano Masivo de pasajeros.
Asimismo, en se contará con información en línea acerca de los niveles de servicio del sistema (transporte y recaudo) así como se gestionará el sistema integrado de semaforización y control inteligente del tránsito que progresivamente se estará implementando en las principales calles y avenidas de la ciudad.
- (ii) **Unidad de Recaudo:** Responsable de la emisión, venta, recarga, distribución y validación de medios de acceso del usuario al Sistema, así como del manejo, depósito y custodia de los ingresos por concepto del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) hasta su entrega al ente fiduciario.
- (iii) **Unidad de Información al Usuario:** Encargado de diseñar, equipar y operar el sistema de información y difusión al usuario.
- (iv) **Operadores de Transporte:** Conformado por empresas encargadas de administrar las unidades de negocio y prestar servicio de transporte de pasajeros del sistema de conformidad a la normatividad vigente.
- (v) **Fiduciario:** Entidad del Sistema Financiero y Bancario encargada de administrar el fideicomiso, y cuya recaudación es realizada en forma automática por la Unidad de Recaudo.
- (vi) **Junta de Operadores:** Tiene por finalidad integrar la operación que a cada OPERADOR le corresponde realizar, de acuerdo a los Contratos de Concesión, de manera que se preste a los pasajeros un Servicio de Transporte integrado, continuado, eficiente, con buenos estándares de

calidad, que sea económica y financieramente rentables y viables para las PARTES.

Para efectos de llevar adelante la finalidad de la Junta de Operadores cada una de las Partes se obliga, entre otros, a:

- Realizar las actividades propias de cada OPERADOR que se describen en el respectivo Contrato de Concesión.
- Dedicar los Bienes y Recursos Comprometidos exclusivamente a la prestación integrada de los servicios a través de la Junta de Operadores.
- Cumplir cabalmente todas las obligaciones que a cada OPERADOR le corresponde de acuerdo con los Contratos de Concesión y las Leyes Aplicables.
- Aplicar los mecanismos de coordinación y decisión que se prevean en el Reglamento de la Junta de Operadores.
- Cumplir con las instrucciones y programaciones que disponga el Centro de Gestión y Control.
- Evaluar y ratificar las tarifas técnicas y sus ajustes posteriores en base a las variables de mercado, facturación y distribución de ingresos que se prevean en el Reglamento, siempre de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Concesión y las Leyes Aplicables.
- Cabe señalar que, las decisiones de la junta de operadores que tengan implicancia en la variación de la tarifa al usuario deberán ser ratificadas por EL CONCEDENTE previo sustento y análisis técnico y financiero del Sistema.

9. NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA

En caso de vacíos o aspectos no regulados en las presentes bases, se tomará en cuenta supletoriamente el marco legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26887 Ley General de Sociedades.
- Decreto Legislativo N° 295.
- Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.
- Reglamento Complementario de Administración de Transportes de la Provincia de Arequipa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 640-2010-MPA y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 599-2010-MPA que aprueba el Plan Regulador de Rutas Urbanas del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa 2010 – 2020.
- Ordenanza Municipal N° 601-2010-MPA y sus modificatorias, que crea SITRANSPORTE el Sistema Integrado de Transporte y regula el Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas.

- Ordenanza Municipal N° 600-2009-MPA y sus modificatorias, De la creación Se crea la Agencia de la Inversión privada de la Municipalidad Provincial de Arequipa (AFIP)⁸.

10. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

10.1. TERMINOLOGÍA

Toda referencia efectuada en este documento “capítulo”, “numeral”, “literal”, “inciso”, “formulario” y “anexo” se deberá entender que hace referencia a los capítulos, numerales, literales, incisos, formularios y anexos de estas Bases.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos, tendrán el significado que les atribuyan las leyes aplicables o el significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del Proyecto. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

Las referencias a “Días” deberán entenderse como días calendarios, salvo disposición expresa en contrario. Y la referencia horaria deberá entenderse como la hora oficial peruana.

10.2. INTERPRETACIÓN Y REFERENCIAS

Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o en sus anexos o formularios, o se infiera del contexto de las mismas; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Perú y aplicables a este proceso de concesión.

Los títulos de los capítulos, numerales, literales, incisos, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos o formularios, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos o formularios se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases, anexos y formularios, aunque no se manifieste expresamente.

⁸ Incorporada con Circular N°005-2016-MPA-CE.

10.3. DEFINICIONES

En estas Bases, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- **Adjudicatario:** Es el Postor Calificado, el cual es favorecido con el Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación.
- **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el representante legal del participante.
- **Asesores:** Son las personas jurídicas o naturales que brindan servicios de asesoría financiera, técnica, legal y de cualquier otra índole, al Comité Especial y al CONCEDENTE.
- **Banco Extranjero de Primera Categoría:** Es aquel banco extranjero así determinado por el Banco Central de Reserva del Perú y que se encuentra incluido en la Circular N° 013-2015-BCRP, o norma que la sustituya.
- **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, las Circulares que expida el Comité Especial, que fija los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación y los contratos de concesión.⁹
- **Buses Alimentadores:** Vehículos de transporte Regular, con características especiales precisadas en el Anexo 2, para la operación del Servicio de Transporte Regular de Personas dentro de las Rutas Alimentadoras del Sistema.
- **Buses Estructurantes:** Vehículos de transporte Regular, con características especiales precisadas en el Anexo 2, para la operación del Servicio de Transporte Regular de Personas dentro de las Rutas Estructurantes del Sistema.
- **Buses Troncales:** Son los buses de transporte Regular de Personas con características precisadas en el Anexo 1, para operar en los Corredores Troncales del Sistema.
- **Capital de Inversión:** Es aquél monto que se utilizará para realizar la renovación de flota en cada Unidad de Negocio.
- **Circulares:** Son las comunicaciones escritas emitidas por el Comité Especial, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.
- **Comité Especial:** Integrado por personas designadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Resolución de Alcaldía, que tendrán a su

⁹Modificado por la Circular N° 008-2011-MPA-CE

cargo la conducción del proceso de Licitación Pública Especial, desde su convocatoria hasta el consentimiento de la Buena Pro.

- **Comprobante de Pago:** Es el documento que la Municipalidad Provincial de Arequipa entregará al participante, como constancia de haber efectuado el pago del derecho de participación en el presente proceso de Licitación Pública Especial.
- **Compromiso de Confidencialidad:** Es la manifestación de voluntad que los participantes deberán firmar, a través de sus Representantes Legales, antes de hacer uso del mecanismo de revisión de información complementaria.
- **Consentimiento de la buena pro:** Se entiende consentido el otorgamiento de la buena pro al transcurrir 5 días hábiles contados a partir del día siguiente del acto público de otorgada la misma sin que ningún postor presente recurso de impugnación o habiéndose presentado el mismo el alcalde confirme la decisión del Comité Especial mediante la resolución respectiva.
- **Concedente:** Es la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- **Concesión:** Es el título habilitante a otorgarse a través de la Licitación, plasmado en el Contrato de Concesión, mediante el cual el CONCEDENTE otorga al CONCESIONARIO el derecho a operar y mantener el Servicio de Transporte de las Unidades de Negocio por un plazo establecido.
- **Concesionario:** Persona jurídica constituida por el Adjudicatario, que suscribe el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE.
- **Consortiado:** Es un integrante de un Consorcio que ha suscrito el contrato de Consorcio.
- **Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas materializada mediante el respectivo contrato en el que se ha de nombrar al (los) representante (s) común (es), conformada con la finalidad específica de participar en la presente Licitación, adjudicarse la concesión para la operación del servicio de transporte regular de personas en el SIT, y sus integrantes asumirán los derechos y obligaciones de forma solidaria establecidos en el contrato de concesión durante su vigencia.
- **Contrato de Concesión:** Acto jurídico por el cual se entrega en Concesión de la operación del Servicio de Transporte Urbano Masivo de Personas la Unidad de Negocio, que contiene la documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE durante su vigencia.
- **Contrato de Fideicomiso de Administración:** Documento de administración que suscribirán los CONCESIONARIOS conjuntamente con el Fiduciario y MPA.

- **Convocatoria:** Es el comunicado publicado por el Comité Especial, por el cual se da inicio al proceso de licitación pública especial de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.
- **Corredores/Sistemas Troncales:** modalidad especial de servicio de autobuses basada en carriles priorizados tecnológicamente con paraderos, puntos de transferencia y buses de mayor capacidad.
- **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso de la presente Licitación.
- **Declaración Jurada:** Es la manifestación escrita presentada por el Postor, en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto de la presente Licitación, firmada por el Representante Legal.
- **Derecho de Participación en la Licitación:** Es el pago efectuado por el participante para participar en la Licitación. El Comité Especial entregará un documento que acredite el pago de este derecho.
- **Dólar:** Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- **Empresa Local:** Persona Jurídica en actividad que brinda el servicio de transporte regular de personas en la ciudad de Arequipa.
- **Entidad Financiera:** Se entiende como entidad financiera aquella empresa así definida conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, Bancario, del Sistema de Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, y que para los casos de emisión de garantías se encuentran definidas.
- **Espiralada:** Forma de encuadernación con Espiral plástico que unen consecutivamente los folios de un documento.
- **Factor de Competencia:** Es índice resultado de la ponderación de la propuesta técnica y la propuesta económica.
- **Ficha de Inscripción:** Documento en el que se consignará los datos del participante previo a la entrega de las bases de Licitación.
- **Fideicomiso:** Patrimonio autónomo integrado por los ingresos generados por la venta de los medios de acceso al sistema, cuya recaudación es realizada en forma automática por la unidad de recaudo.
- **Fiduciario:** Entidad financiera encargada de administrar el fideicomiso.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Es la carta fianza presentada por el CONCESIONARIO a favor del CONCEDENTE, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones según los términos del Contrato de Concesión, la cual será ejecutada en caso de incumplimiento.

- **Garantía de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro:** Es la carta fianza presentada por el Postor a favor del CONCEDENTE, en caso éste interponga un recurso impugnativo contra el otorgamiento de la Buena Pro.
- **Junta de Operadores¹⁰:** Es la agrupación de Operadores (un representante por cada operador de las unidades de negocio y el componente tecnológico), el CONCEDENTE quien la presidirá. Cabe mencionar que todos participan de esta Junta de Operadores con derecho a voto.
- **Mesa de partes:** Lugar de atención y recepción de documentos del Comité Especial, sito en Palacio Municipal de la MPA - Plaza de Armas (Tercer piso - Oficinas del Comité Especial del SIT).
- **Soles:** Es la moneda de curso legal en el Perú.
- **Operadores:** Son todos los CONCESIONARIOS de las Unidades de Gestión del Sistema.
- **Operación Efectiva:** Corresponde al inicio de las operaciones de las rutas troncales, integradas a las rutas alimentadoras, estructurantes, el componente tecnológico y haciendo efectivo el cobro de tarifas por el servicio” previa comunicación del CONCEDENTE, tendrán acceso a la información técnica y complementaria¹¹.
- **Otorgamiento de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité Especial determinando al adjudicatario de la concesión en los términos y condiciones establecidas en las Bases.
- **Participación Mínima:** Es la participación mínima en la conformación del capital de la empresa o consorcio, que deben tener los socios locales.
- **Participante:** Es la persona jurídica de derecho privado inscrita en Registros Públicos o un Consorcio que ha pagado el derecho de participación
- **Pasajero:** Es la persona natural que utiliza el Servicio de Transporte Regular de Personas que se presta en el Sistema.
- **Patios de operación y mantenimiento:** Áreas dentro del servicio transporte regular de personas donde se realizan el estacionamiento y mantenimiento de los vehículos, que incluye áreas de soporte, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo para la operación del sistema.
- **Postor:** Es una persona jurídica de derecho privado inscrita en Registros Públicos o un Consorcio que ha pagado el derecho de participación en la presente Licitación y ha presentado necesariamente sus propuestas de admisibilidad, técnica y económica.

¹⁰Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE y de oficio por el Comité Especial.

¹¹ Modificado con Circular N° 005-2015-MPA-CE y Circular N° 007-2015-MPA-CE

- **Postor Admitido:** Es aquel Postor que supere la etapa de admisibilidad.
- **Postor Calificado:** Es aquel Postor que supere la evaluación técnica y se encuentre habilitado para la apertura del Sobre N° 3¹².
- **Propuesta:** Es la documentación que deben presentar los participantes, referida indistintamente a la Propuesta de Admisibilidad, Propuesta Técnica y a la Propuesta Económica.
- **Propuesta de Admisibilidad:** Es el conjunto de documentos establecidos en las bases que conforman el Sobre N° 1.
- **Propuesta Económica:** Es el conjunto de documentos establecidos en las bases que conforman el Sobre N° 3.
- **Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos establecidos en las bases que conforman el Sobre N° 2.
- **Proforma de Contrato de Concesión:** Es el modelo de Contrato de Concesión que será de conocimiento de los participantes hasta el momento de integración de las bases.
- **Reglamento de Junta de Operadores:** Documento que define las reglas de comportamiento, atribuciones y obligaciones de los miembros de la junta de operadores¹³.
- **Representante Legal:** Es la persona natural designada como tal por el participante, a quien se le otorga las facultades previstas en las presentes bases.
- **Requisitos de admisibilidad:** Son los documentos exigidos por las bases y que deben ser presentados en sobre Nro. 1.
- **Ruta Alimentadora:** Son aquellas que complementan y amplían la cobertura de las rutas troncales, aumentando la accesibilidad de mayor número de personas al Sistema de Transportes Masivo de Alta Capacidad.
- **Ruta Estructurante:** Son aquellas cuyo recorrido obedecen a un origen y destino propio y no se integran directamente con las rutas troncales.
- **Rutas Subalimentadoras:** Las rutas subalimentadoras son extensiones y/o bifurcaciones de las rutas Alimentadoras y Estructurantes del SIT que complementan el servicio de transporte público en zonas poco rentables y con problemas de accesibilidad. Sus recorridos se realizan desde la zona no

¹² Modificado con Circular N° 007-2015-MPA-CE

¹³ Modificado con Circular N° 007-2015-MPA-CE

atendida hasta el terminal inicial o paradero inicial de las rutas complementarias del SIT¹⁴.

- **Ruta Troncal:** Son aquellas que operan en corredores o ejes viales troncales y que están conformadas por buses de alta capacidad, para el Transporte Masivo de Pasajeros.
- **Rutas Complementarias:** Este concepto abarca y se refiere a las rutas alimentadoras y estructurantes.
- **SIT:** Es el Sistema Integrado de Transporte de Pasajeros de la Municipalidad Provincial de Arequipa, creado mediante Ordenanza Municipal N° 640 y sus Modificatorias.
- **SITRANSPORTE:** Instituto del Sistema Integrado del Transporte de Arequipa, creado por la O.M. 601-2009-MPA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Arequipa, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, presupuestaria y financiera.
- **Socio Local:** Se refiere al miembro de un consorcio que viene operando actualmente como operador de transporte público urbano dentro de la modalidad del transporte regular de personas; debidamente acreditado como tal en el SISTRANo Resolución Gerencial que los acredite como tal, emitido por la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa.¹⁵
- **Talleres:** Área de mantenimiento de vehículos.
- **Términos de Referencia:** Constituyen la descripción de las condiciones y alcances que deberá considerar el participante para la presentación de su Propuesta Técnica y Económica.
- **Transporte Masivo:** Servicio de transporte al cual se accede mediante registro de ingreso o pago previo en estaciones fijas, en rutas por corredores segregados y/o exclusivos.
- **Unidades de Gestión:** Son los componentes del SIT.
- **Unidad de Negocio:** Agrupación de rutas a cargo de un CONCESIONARIO.
- **Unidad de Recaudo:** Es la Unidad de Gestión responsable de la emisión, venta, recarga, distribución y validación de medios de acceso al servicio de transporte, así como del manejo y custodia de los ingresos hasta su entrega al fiduciario.

¹⁴ Incorporado con Circular N° 022-2013-MPA-CE

¹⁵ Incorporado con Circular 022-2013-MPA-CE

11. PLAZO DE LA CONCESIÓN¹⁶

El plazo para la concesión del Corredor Troncal, (C-1A y C-1B) y las Rutas Alimentadoras y Estructurantes (C -2, C -3, C -4, C -5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10 y C-11) con sus respectivas rutas sub alimentadoras, será de quince (15) años contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

12. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO¹⁷

Los CONCESIONARIOS operarán el Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases, el Contrato de Concesión, los reglamentos y manuales que emita el CONCEDENTE y las Leyes aplicables.

Los CONCESIONARIOS percibirán como contraprestación una retribución de los ingresos que genere la prestación efectiva del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) los que serán distribuidos y asignados conforme a lo previsto en los respectivos Contratos de Concesión.

13. TECNOLOGÍA

Los CONCESIONARIOS operarán el Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y del Contrato de Concesión, los reglamentos y manuales que emita el concedente y las leyes aplicables, utilizando, la tecnología establecida en las Especificaciones Técnicas Mínimas, las que podrán ser mejoradas.¹⁸

14. PARTICIPACIÓN EN CONCESIONES ADICIONALES

Conforme al artículo 71º del Reglamento Complementario de Administración de Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 640-2010-MPA y sus modificatorias, una empresa (o consorcio) podrá obtener una o más concesiones siempre que acredite tener la capacidad requerida para el servicio; pudiendo presentarse a más de una unidad de negocio siempre que estas no sean las dos unidades troncales.

El CONCESIONARIO de la Operación de Servicios de una Unidad de Negocio no podrá pertenecer bajo ninguna modalidad, al mismo grupo económico del CONCESIONARIO de la Unidad de Recaudo, Control e Información del Sistema, ni tener algún grado de vinculación económica con el mismo.

¹⁶ Modificado con Circular N° 022-2013-MPA-CE y Modificado por el Comité Especial en Integración de Bases en concoordancia con las modificaciones para revisión del MEF.

¹⁷ Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE

¹⁸ Modificado para Revisión del MEF

**CAPITULO II
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL**

15. CONVOCATORIA, OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

15.1. CONVOCATORIA

El Comité Especial convocará a la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de las unidades de negocio del SIT en la ciudad de Arequipa. La Licitación se regirá por lo establecido en las presentes Bases.

15.2. CRONOGRAMA : ¹⁹

Actividad	Fecha
Convocatoria y su respectiva publicación.	El 12 y 13 de Mayo de 2011.
Registro de Participantes y entrega de Bases.	16 de Mayo 2011 al 15 de Junio del 2016
Presentación de Consultas y Observaciones.	16 de Mayo al 17 de Junio de 2011.
Absolución de Consultas y Observaciones.	El 25 de Julio de 2011.
Publicación de Contratos de Concesión	El 25 de Julio de 2011.
Presentación de Consultas y Observaciones a los Contratos de Concesión.	26 de Julio al 05 de Agosto de 2011.
Absolución de Consultas y Observaciones a los Contratos de Concesión	El 12 de Agosto de 2011.
Integración de Bases y respectiva publicación.	El 22 de Agosto de 2011.
Presentación de Consultas y Observaciones a las Bases Integradas.	18 de Marzo al 26 de Abril de 2013.
Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases Integradas	El 10 de Mayo de 2013.
Segunda Integración de Bases y respectiva publicación.	El 16 de Mayo de 2013.
Publicación de bases y contrato	El 30 de Abril de 2015
Presentación de consultas y Observaciones a los contratos de concesión y bases.	El 12 de Junio de 2015
Absolución de Consultas y Observaciones a los contratos de concesión y bases.	El 10 de Julio de 2015

¹⁹Modificado con Circular N° 018-2011-MPA-CE, Circular N° 026-2013-MPA-CE, Circular N° 008-2015-MPA-CE, Circular N° 001-2016-MPA-CE y Circular N° 004-2016-MPA-CE.

Presentación de consultas y Observaciones a los contratos de concesión y bases.	El 07 de Agosto de 2015
Absolución de Consultas y Observaciones a los contratos de concesión y bases.	El 07 de Setiembre de 2015
Publicación de contratos de concesión y bases integradas.	El 10 de Setiembre de 2015
Publicación de Bases y contratos de concesión revisados por el MEF.	El 08 de Abril de 2016
Presentación de consultas y observaciones a los contratos y bases	El 25 de Abril de 2016
Absolución de Consultas y Observaciones a los contratos de concesión y bases.	El 03 de Mayo de 2016
Integración de bases y contratos.	El 09 de Mayo de 2016
Presentación de propuestas: Propuesta de Admisibilidad (Sobre N° 1) Propuesta Técnica (Sobre N° 2) Propuesta Económica (Sobre N° 3)	El 16 de Junio de 2016
Revisión de documentación de la propuesta de Admisibilidad – Sobre N° 1.	Del 16 al 30 de Junio de 2016
Subsanación de documentación de la propuesta de Admisibilidad – Sobre N° 1.	Del 01 al 06 de Julio de 2016
Publicación de resultados de la propuesta de admisibilidad y apertura de la propuesta técnica - Sobre N° 2.	El 11 de Julio de 2016
Evaluación de la Propuesta Técnica - Sobre N° 2	Del 11 al 18 de Julio de 2016
Publicación de resultados de evaluación técnica y apertura de la propuesta económica – Sobre N° 3.	El 22 de Julio de 2016
Evaluación de la Propuesta Económica – Sobre N° 3	El 22 de Julio de 2016
Otorgamiento de la Buena Pro.	El 22 de Julio de 2016

15.3. CALENDARIO DE LICITACIÓN:

Las fechas del Cronograma de la Licitación no están sujetas a variación. El Comité Especial puede determinar la variación del cronograma, para lo cual deberá comunicar oportunamente a todos los participantes que hayan adquirido las bases, por los medios y procedimientos previstos.

15.4. OBJETO DE LA LICITACIÓN²⁰:

²⁰ Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE y Circular N° 022-2013-MPA-CE

La Licitación tiene por objeto la entrega en concesión de la operación del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) a través de unidades de negocio, de acuerdo al nuevo Plan Regulador de Rutas 2010-2020, del Sistema Integrado de Transportes de la ciudad de Arequipa. Este Plan Regulador de Rutas y sus ajustes técnicos se encuentra publicado en el portal web de la Municipalidad Provincial de Arequipa (www.muniarequipa.gob.pe).

La adjudicación de la concesión será otorgada a aquellos postores que presenten propuestas elegibles para operar en el Sistema Integrado de Transporte (SIT) en el Área Urbana de Arequipa, bajo las condiciones y limitaciones previstas.

La Concesión otorga al CONCESIONARIO el derecho de operación para la prestación del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) en las rutas definidas como Troncales, Alimentadoras y Estructurantes con sus respectivas rutas subalimentadoras, en base a unidades de negocios rentables y sostenibles

15.5. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO A CONCESIONAR²¹:

UNIDAD DE NEGOCIO	CODIGO	CÓDIGO DE RUTAS DEL PLAN DE RUTAS 2010 – 2020	Rutas Subalimentadoras según Resolución de Gerencia N° 587-2013-GTUCV
Corredor Troncal	C-1 A	BT1	
Corredor Troncal	C-1 B	BT2	
Complementaria-Cono Norte	C-2	A25, A27, A28, A29, A30, A32, A33, A37, A38	S5, S6, S7, S8
Complementaria-Cayma	C-3	A5, A26, A31, A34, A36, A39	S9
Complementaria-Selva Alegre-Miraflores	C-4	A15, T13, T14, T38, A14, A40, A41, T15, T16, T17, T18	S10, S11, S12, S13
Complementaria-Mariano Melgar	C-5	A43, T7, T8, T35,	S14, S15, S16, S17
Complementaria-Paucarpata – Miguel Grau	C-6	T5, T11, T32,T3, T4, T33,	
Complementaria Paucarpata – Ciudad Blanca	C-7	A7, T6, A10,T9, T12, T37	S18, S19, S20
Complementaria-	C-8	A6, A21, T1, T2	

²¹ Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE y Circular N° 022-2013-MPA-CE

Sabandía			
Complementaria-Socabaya	C-9	A11, A12, A13, A18, A35, A44, T22, T23, T36	
Complementaria-Hunter	C-10	A19, A20, A42, A22, T19, T20, T21, T26, T28, T29, T30, T31	S1, S2, S3, S4
Complementaria-Pachacútec	C-11	A1, A2, A3, A4, A8, A9, A17, A24, T24, T25	

15.6. ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE DE LA LICITACIÓN²²

La entidad pública CONCEDENTE será la Municipalidad Provincial de Arequipa, según lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables, quien actúa en su calidad de titular del Sistema Integrado de Transporte (SIT) y como CONCEDENTE de la operación del servicio bajo el Contrato de Concesión.

Pudiendo una vez realizada la concesión delegar sus derechos, obligaciones y el ejercicio de sus funciones a SITRANSPORTE de acuerdo con la Ordenanza Nro.601-2009-MPA

15.7. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Son documentos integrantes de las presentes Bases de Licitación, los siguientes:

- a) Los avisos de publicación realizados de acuerdo a ley.
- b) Las Bases de Licitación Pública Especial y sus respectivos anexos.
- c) Las circulares que el Comité Especial emitirá en el proceso.
- d) Los contratos de Concesión.²³
- e) La demás documentación que se adjunte en el desarrollo de la Licitación Pública.

15.8. DERECHO DE PARTICIPACIÓN Y ENTREGA DE BASES

El derecho de participación en el presente proceso de Licitación Pública Especial será de una (1) UIT vigente para el paquete de las rutas troncales (Cod: C-1A y C-1B) y para las rutas complementarias (Cod: C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10 y C-11), (alimentadoras y estructurantes). Este valor no será reembolsable en ningún caso.

En caso de consorcios, bastará que uno de sus integrantes haya pagado el derecho de participación para que dicho consorcio sea considerado postor.

²²Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE

²³ Integrado por la Circular N° 008-2011-MPA-CE

Al haber señalado las bases de la 1º convocatoria de la presente Licitación Pública en su numeral 10.7 que el costo por derecho de participación no era reembolsable, los pagos realizados por los postores que participaron en la 1º convocatoria no se tomarán en cuenta para cubrir el costo por derecho de participación de esta segunda convocatoria.

El procedimiento para el pago de derecho de participación es el siguiente:

1. El interesado deberá recabar la autorización para el pago del derecho de participación, en las oficinas del Comité Especial del SIT, sito en el Portal de la Municipalidad Provincial de Arequipa - 3er piso – Cercado – Arequipa, para lo cual acreditará tener la representatividad legal respectiva, con la copia de la vigencia de poder respectiva o con copia del contrato de consorcio en que se precisen las facultades idóneas, según sea el caso.
2. Con la autorización de pago del derecho de participación, el interesado deberá presentarla en la Caja de la sede central de la Municipalidad Provincial de Arequipa, donde realizará el pago correspondiente en efectivo y/o cheque de gerencia girado a nombre de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en horas de atención al público.
3. Las Bases serán entregadas en las oficinas del Comité Especial ubicadas en el tercer piso de la sede de la plaza de armas, previa presentación del comprobante de pago por derecho de participación original. Se hará entrega de dos ejemplares de las bases: uno en medio impreso y otro en medio magnético (CD). El documento contendrá las Bases con los formularios y anexos adjuntos.
4. El Comité procederá a registrarlos, para tal efecto los interesados deberán proporcionar el Nombre o Razón Social del Participante, su N° de RUC, domicilio legal, nombre del representante Legal, DNI del representante legal, teléfono y correo electrónico, como prueba de ello, se otorgará al participante una Constancia firmada por el Presidente del Comité donde además se señalará el N° de recibo de pago, con ello el interesado quedará registrado al presente proceso.
5. Será requisito indispensable para la admisibilidad de cualquier propuesta, que la empresa o consorcio haya realizado el pago del derecho de participación en el presente proceso de Licitación Pública Especial en los términos previstos en el presente numeral.

15.9. COSTOS DE LA LICITACIÓN Y DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS

Cada Interesado asumirá íntegramente cualquier costo o gasto, directo o indirecto, en que incurra por su participación en la licitación, o en relación con cualesquiera de las investigaciones, negociaciones u operaciones subsecuentes, ya sea o no que las mismas lleguen a consumarse. La Municipalidad Provincial de Arequipa o cualquiera de sus dependencias, el

Comité Especial o los Asesores, no serán, bajo ninguna perspectiva, responsables en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la licitación.

Igualmente, corresponderá al interesado la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato de concesión.

16. COMITÉ ESPECIAL

16.1. FACULTADES DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial tiene como función efectuar la Licitación para la entrega en concesión de la operación del servicio urbano de pasajeros dentro del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa.

La Licitación podrá ser suspendida o cancelada por el Comité Especial en el transcurso de la misma hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, previa evaluación de dicho órgano colegiado de las causas que deberán estar debidamente justificadas; dichas decisiones no acarrearán responsabilidad alguna en el Comité Especial por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa o los participantes.

Toda aclaración, modificación o complemento en las Bases podrán hacerlo durante el desarrollo del proceso, para tales fines emitirá una Circular.

El Comité Especial por ser quien elaboro las bases será el máximo intérprete de las mismas.

16.2. DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ

Las decisiones del Comité Especial adoptadas en el proceso de Licitación son definitivas, se adoptan por mayoría según reglamento interno del Comité Especial, no cabe la abstención por parte de ninguno de los miembros, los acuerdos o decisiones no darán lugar a indemnización alguna.

16.3. CIRCULARES

Toda aclaración, modificación o complemento a las presentes Bases será comunicada a los participantes a través de Circulares, las que se notificarán en primera instancia mediante correo electrónico (registrado por el postor) y facultativamente personalmente; debiendo considerarse como notificado a partir de la recepción del correo electrónico.

Dichas Circulares serán dirigidas al (los) Representante (s) Legal (es) y enviada a la dirección electrónica consignada en su ficha de inscripción, de

acuerdo a la modalidad de notificación prevista en las presentes bases, facultativamente al domicilio designado.

Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión por los participantes dentro de la información complementaria a la que se accede según el mecanismo descrito en el numeral referido a notificaciones; y publicadas adicionalmente en la página web de la Municipalidad Provincial de Arequipa (www.muniarequipa.gob.pe).

Luego de la presentación de los Sobres N°1, N°2 y N° 3, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores que los presentaron, de acuerdo a lo antes señalado.

Las Circulares emitidas por el Comité Especial formarán parte integrante de estas Bases, siendo en consecuencia, jurídicamente vinculantes para los Postores; Postores calificados, Adjudicatarios y CONCESIONARIOS.

16.4. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones dirigidas a los participantes o postores se realizarán a través del correo electrónico que haya designado el Representante Legal al momento de realizar su inscripción; entendiéndose notificados con la sola emisión del correo electrónico por parte del Comité Especial.

Adicionalmente se hará la publicación en la página web de la municipalidad y el Comité Especial merituará el notificar personalmente al domicilio que haya designado el representante legal al momento de su inscripción.

Por lo que los participantes o postores se comprometen a realizar la revisión permanente de su dirección electrónica, haciéndose responsables del uso del mismo y seguimiento del proceso mediante este sistema.

17. CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL POSTOR

17.1. REQUISITOS:

En el presente proceso podrán participar distintos postores constituidos en empresas o consorcios, para ello será necesario acreditar los requisitos exigidos, la oportunidad para su presentación formal será al momento de la presentación de los sobres conteniendo las propuestas. En caso la Buena Pro sea adjudicada a un consorcio, sus integrantes se obligan a perfeccionarlo a través de la constitución de una nueva empresa antes de la firma del contrato que establecerá los requisitos, condiciones y plazos; así como la composición del accionariado constituido mediante el contrato de consorcio.

Los integrantes de un consorcio podrán presentar propuestas individuales y conformar más de un consorcio para participar en la Licitación de las

unidades de negocio troncal (salvo ambas troncales) y/o más de una complementaria.

Las partes del consorcio responden solidariamente ante el CONCEDENTE por todas las consecuencias derivadas de su participación durante el proceso de concesión y su ejecución contractual.

17.1.1. La suscripción del contrato de consorcio deberá contemplar el acuerdo de participación, el cual debe contener, por lo menos, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, las condiciones, responsabilidades, la información requerida, y se confiera el mandato necesario y suficiente al apoderado único del consorcio y la participación porcentual de los miembros del consorcio, y el objetivo del consorcio. De la misma forma el contrato deberá contemplar los siguientes aspectos:

- (i) El nombramiento de los dos (02) representantes legales (titular y suplente), únicos para todas las empresas que integren el consorcio, mediante el otorgamiento de un mandato, en un documento suscrito por todos los integrantes del consorcio, que le conceda a los mandatarios facultades suficientes para la representación sin limitaciones en todos los aspectos que se requieran para su participación en la presente licitación. No se entenderá cumplido el requisito de acreditar los representantes legales únicos cuando los diferentes integrantes del consorcio otorguen el mandato de representación en documentos diferentes o individuales.
- (ii) La duración de las empresas que conforman el consorcio será indefinida, salvo prohibición expresa del ordenamiento jurídico del país al que esta pertenezca; lo que se dará a conocer por escrito al momento de presentar los requisitos de admisibilidad.
- (iii) La duración del Consorcio será hasta la conformación como empresa en caso sea adjudicataria de alguna concesión.

El consorcio debe estar conformado por empresas debidamente constituidas en el Perú de acuerdo a la legislación aplicable. De ser un consorcio con socios extranjeros, éstos deberán presentar la Inscripción legalizada y/o Apostillada de su constitución en el registro correspondiente de su país de origen²⁴

18. REPRESENTANTES Y AGENTES

18.1. REPRESENTANTE LEGAL

La única persona autorizada para la coordinación y seguimiento del presente proceso de Licitación será el representante legal de la Empresa o Consorcio

²⁴ Modificado con Circular N° 004-2011-MPA-CE y Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE

participante, el mismo que deberá gozar de todas las facultades precisadas en las presentes Bases.

18.1.1. DESIGNACIONES Y FACULTADES

La designación del (los) representante(s) legal(es) en el caso de empresas que participen en forma individual se hará mediante la inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) con el respectivo otorgamiento de facultades, lo cual deberá acreditarse previamente al acceso al mecanismo de revisión de información complementaria y tantas veces se requiera en las bases, los contratos o a solicitud del Comité Especial.

En caso de consorcios, el representante legal común será el designado en el respectivo contrato de consorcio.

18.1.2. SUSTITUCIÓN

El participante, previa comunicación escrita dirigida al Comité Especial podrá sustituir en cualquier momento a cualquiera de los Representantes Legales cumpliendo con los mismos requisitos previstos, o variar el domicilio, números de teléfonos, y/o el correo electrónico señalado, siempre que sean comunes para ambos, y, fijados dentro de la ciudad de Arequipa.

18.1.3. FACULTADES OTORGADAS²⁵

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales de las empresas o consorcios participantes deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo, específicamente:

- (i) La facultad para designar a los Agentes Autorizados;
- (ii) Suscribir con efecto vinculante para el Interesado, el Compromiso de Confidencialidad.
- (iii) La facultad de responder, con efecto vinculante para el participante o Postor, todas las preguntas que el Comité Especial le pueda formular en relación a su poderdante;
- (iv) La Facultad de formular consultas y observaciones sobre las Bases de la presente Licitación, así como al Contrato de Concesión.
- (v) La facultad de formular y suscribir los formularios de presentación de las propuestas;
- (vi) La facultad de iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases;
- (vii) Recibir las Circulares en nombre del interesado y/o Postor respectivo;
- (viii) Firmar y presentar los Sobres ante el Comité Especial;
- (ix) De ser el caso, suscribir el Contrato de Concesión;
- (x) De ser el caso, suscribir el Contrato de Junta de Operadores;

²⁵ Modificado con Circular N° 010-2011-MPA-CE

- (xi) De ser el caso, suscribir los Contratos de Fideicomiso y del Asistente Técnico²⁶; y,
- (xii) Nombrar o ejercer indistintamente, la función de los Agentes Autorizados.
- (xiii) Otras vinculadas al proceso de Licitación.

En caso que el participante o postor sea un Consorcio, la designación del Representante Legal común del Consorcio deberá ser efectuada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de la copia literal de la partida registral respectiva de nombramiento y otorgamiento de facultades inscrito en la partida registral del consorciado o documento similar.

Los poderes de los representantes legales de los integrantes del Consorcio, deberán observar las mismas formalidades que los poderes del Representante Legal del participante o Postor como empresa individual.

18.1.4. PRESENTACIÓN DEL PODER

El Poder mediante el cual se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes; y deberán ser presentados conjuntamente con los requisitos de admisibilidad.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal, o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entrarán en vigor a partir del día siguiente en que el Comité Especial reciba por escrito los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, bajo responsabilidad del postor.

18.1.5. RESTRICCIÓN EN LA REPRESENTACIÓN

Cada uno de los Postores debe contar con Representantes Legales distintos. Para ningún caso puede nombrarse a un mismo representante legal para dos empresas o consorcios distintos, aunque participen a unidades de negocio diferentes. Esta restricción resulta también de aplicación para los Agentes Autorizados.

18.2. AGENTES AUTORIZADOS

18.2.1. DESIGNACIÓN

El representante legal de la empresa o consorcio deberá autorizar a través de una Carta Poder hasta 02 personas naturales para que actúen como Agentes Autorizados y lleven a cabo las coordinaciones técnicas y relacionadas con el proceso de concesión, dichas personas deberán ser

²⁶ Modificado con Circular N° 008-2011-MPA-CE

profesionales o técnicos; no pudiendo adoptar decisiones que resulten de competencia del representante legal según se haya previsto en estas bases.

Esta designación será de responsabilidad única y exclusiva del representante legal de la Empresa participante; siendo estos agentes y el representante legal los únicos que puedan acceder a la información complementaria.

Al momento del registro deberá adjuntarse la copia literal de la partida registral donde conste el otorgamiento de las facultades al representante legal para nombrar agentes autorizados.

18.2.2. DATOS DE LOS AGENTES

La información que deberá consignarse en la Carta de Designación será la siguiente: nombre, documento de identidad, correo electrónico, domicilio en la ciudad de Arequipa, los números de teléfono fijo y móvil locales; además de las atribuciones que ejercerá a su nombre.

18.2.3. SUSTITUCIÓN

El representante legal de la empresa o consorcio, previa comunicación escrita dirigida al Comité Especial (la que deberá cumplir con los requisitos previstos), podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados, en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfonos, y/o el correo electrónico señalados para los Agentes Autorizados, siempre que sean comunes para ambos Agentes Autorizados, y, fijados dentro de la ciudad de Arequipa; surtiendo efecto a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación por parte del Comité Especial, no haciéndose necesaria la confirmación por parte del Comité la aceptación de los mismos como agentes.

19. RESPONSABILIDAD DE LOS POSTORES

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no los sobres conteniendo las Propuestas de Admisibilidad, Técnica y Económica a partir de sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular hayan procurado, a su propio y entero riesgo. En general el Postor asume las siguientes responsabilidades:

- a) Conocer el Sistema Integrado de Transporte y realizar las evaluaciones que sean necesarias para la presentación de la propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- b) Revisar todos los aspectos e información relacionada con la situación, funcionalidad, proyectos y diseños de la infraestructura que se utilizará para la explotación de la actividad que se otorgará en concesión.

- c) Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, contables y financieras del negocio, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- d) Determinar, evaluar y asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones creados y por crearse del orden nacional, regional o municipal, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato de concesión.
- e) Informarse sobre los requisitos legales aplicables a la presente licitación y al contrato de concesión que se celebrará como consecuencia de la misma.

19.1. ACEPTACIÓN DEL POSTOR DE LO DISPUESTO EN LAS BASES

La sola presentación de los requisitos de admisibilidad y propuestas técnica y económica constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por el Postor de todo lo dispuesto en las presentes Bases (numeral 15.7)²⁷; el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos; y, su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear o iniciar cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra la Municipalidad Provincial de Arequipa o cualquiera de sus dependencias, el Comité Especial, la MPA o los Asesores, por la aplicación de esta disposición.

²⁷ Modificado por la Circular N° 008-2011-MPA-CE

CAPITULO III

ELABORACIÓN DE PROPUESTAS

20. PERIODO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

20.1. MECANISMO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los participantes, previa comunicación al Comité Especial, tendrán acceso a la información técnica y complementaria con la Licitación, la misma que estará disponible hasta la fecha de entrega de sobres para su revisión en la Mesa de Partes, en el local sito en:

Palacio Municipal - Plaza de Armas
Portal de la Municipalidad Nro. 110
(Tercer piso Oficina 305- Oficinas del Comité Especial)
Arequipa, Perú
Teléfono: 054 225096
Correos Electrónicos: comite.mpa@gmail.com

Previo cita, el participante tendrá derecho a revisar en medios magnéticos toda la información técnica y complementaria relacionada al presente proceso de concesión, la cual no podrá ser copiada en medios de la misma clase estando solamente facultado para tomar los apuntes que considere necesarios. Asimismo, dicha información no podrá ser reproducida, fotografiada, grabada, ni oralmente ni por escrito, filmada ni recabada por ningún medio similar, siendo pasible, además, del compromiso de confidencialidad.

Los Postores deberán firmar el acuerdo de confidencialidad, y entregar un ejemplar al Comité Especial; previo a la revisión de información.

La información complementaria a la que se tiene acceso no es de carácter determinante para la elaboración de las propuestas; y están sujetas a la revisión por cada postor, quien al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propias estimaciones y estudios.

En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato de concesión se regirá íntegra y exclusivamente por lo previsto en dicho contrato, y considerar que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales previstas en dichos documentos.

20.2. CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

A través de las consultas, se formulan pedidos de aclaración a las disposiciones de las Bases y mediante las observaciones se cuestionan las mismas en lo relativo al incumplimiento de las normas legales que regulan supletoriamente las presentes bases.

20.2.1. PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

Únicamente los postores inscritos podrán hacer consultas y/u observaciones, en las fechas señaladas en el Cronograma del presente proceso de concesión, dichas consultas y/u observaciones deberán ser suscritas y rubricadas por el representante legal de la Empresa o Consorcio participante.

20.2.2. FORMALIDAD DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES

Las consultas y/u observaciones a las Bases se formularán por escrito, en idioma castellano, debidamente foliado y firmado en todas sus páginas por el representante legal de la empresa consultante; debiendo estar dirigidas a:

Comité Especial.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO URBANO MASIVO DE PASAJEROS DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA.

Palacio Municipal - Plaza de Armas
Portal de la Municipalidad Nro. 110, oficina 305
(Tercer piso - Oficinas del Comité Especial)
Arequipa, Perú
Telefax: 054 225096
Correos Electrónicos: Comite.mpa@gmail.com

Las consultas y/u observaciones que formulen en relación a las Bases, deberán ser por escrito acompañando CD conteniendo la (s) consulta (s) en formato Word. Asimismo esta documentación deberá ser ingresada por mesa de partes del Comité Especial y transmitida a la dirección de correo electrónico antes indicada.

La remisión de información a través de correo electrónico del Comité Especial no otorga constancia alguna de transmisión de mensajes de los participantes al Comité Especial, según sea el caso. Además, las consultas y/u observaciones a las Bases que no se ingresen por escrito por mesa de partes del Comité Especial se entenderán como no presentadas

El Comité Especial se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente, los comentarios a las Bases.

Las respuestas del Comité Especial a las consultas y/u observaciones formuladas a las Bases serán comunicadas mediante Circular a todos los Interesados.

20.2.3. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité Especial procederá a integrar las Bases, una vez concluido el plazo otorgado para la absolución de consultas y/u observaciones, la integración de bases deberá contener las aclaraciones, modificaciones o complementos realizadas a través del pliego absolutorio de consultas y/u observaciones. Adicionalmente podrán incluirse las aclaraciones, modificaciones o complementos realizados de oficio por el Comité.

El Comité Especial notificará a los postores la publicación de las bases integradas a través de lo estipulado en el numeral referido a las notificaciones.

21. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La etapa de presentación de propuestas se llevará en tres sub etapas, las cuales consisten en primer lugar en la presentación y evaluación de requisitos de admisibilidad, con opción a subsanar en los plazos establecidos en el cronograma; así mismo considera la presentación y evaluación de los sobres técnico y económico en los plazos establecidos.

Toda la documentación presentada en los sobres 1, 2 y 3 deberá estar debidamente firmada por el representante legal del postor.

21.1. CONTENIDO DEL SOBRE N°1 -REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD²⁸

El postor deberá presentar los siguientes requisitos para cada unidad de negocio:

- a) Índice numerado de los documentos incluidos en el sobre N° 1.
- b) Comprobante original de pago del derecho de participación, en caso se presente a más de una unidad de negocio, en la primera presentará el comprobante de pago original y en las demás unidades de negocio copia simple de dicho comprobante de pago indicando en que sobre se adjuntó el documento original.²⁹
- c) Declaración Jurada del Postor de conformidad con lo establecido en el Artículo 78° de la Ordenanza Municipal N° 640-2010-MPA, según el Formulario N° 1. En caso el Postor sea un Consorcio, cada uno de sus integrantes presentará la Declaración Jurada según el Formulario N° 1-A³⁰
- d) Declaración Jurada de existencia de personería jurídica, según el Formulario N° 3.

²⁸Modificado con Circular N°019-2013-MPA-CE

²⁹ Modificado con Circular N° 004-2011-MPA-CE y Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE

³⁰ Modificado con Circular N° 007-2015-MPA-CE

- e) En caso de consorcios, Declaración Jurada de existencia de consorcio, según el Formulario N° 4.
- f) Partida registral y escritura pública de constitución del postor o copia legalizada notarial de ambos documentos, en el caso de tratarse de un Consorcio, presentará copia legalizada del contrato constitutivo del Consorcio, además de la partida registral y escritura pública de constitución de cada uno de sus socios conformantes de dicho consorcio. De ser consorciados extranjeros se presentara el documento equivalente.
- g) Copia del Registro Único del Contribuyente (RUC) del Postor, alternativamente de los socios en caso sea Consorcio. De ser consorciados extranjeros se presentara el documento equivalente.
- h) Balance General de Apertura o Balance General al cuarto trimestre del 2015 de la persona jurídica o de los Integrantes que conforman el Consorcio. Los documentos señalados deben presentarse en idioma castellano o traducido al castellano por Traductor Público juramentado. Deberán estar expresados en Nuevos Soles, y en formato regido por las Normas Generales de Contabilidad (NGC). Debiendo constar además la firma de los profesionales que elaboraron cada uno de los documentos. Mediante la cual conste que el Patrimonio mínimo Neto de la empresa asciende a cien (100 UITs), para Postores consorciados el Patrimonio se determinará a partir de la sumatoria simple de los Patrimonios de cada uno de los integrantes.³¹
- i) Declaración Jurada de “Requisito de Patrimonio Neto Mínimo” de acuerdo al Formulario N° 9. Mediante la cual conste que el Patrimonio mínimo Neto de la empresa asciende a cien (100 UITs), para Postores consorciados el Patrimonio se determinará a partir de la sumatoria simple de los Patrimonios de cada uno de los integrantes.
- j) En caso de consorcios, deberán constituirse en una persona jurídica en el Perú, hasta antes de la firma del contrato, para lo cual presentaran el Formulario N° 11.
- k) Vigencia de poder de los Representantes Legales con una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de sobres, debiendo ser emitida por la autoridad competente; o copia legalizada del contrato de consorcio, además de la vigencia de poder de los representantes de cada uno de los socios conformantes de dicho consorcio con una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de sobres, en el extremo en que consten el nombramiento de los mismos, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Bases³².

³¹ Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE, Circular N° 005-2015-MPA-CE y Circular N° 005-2016-MPA-CE

³² Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE y Circular N° 005-2015-MPA-CE

- l) Declaración Jurada de “Requisito de instalaciones administrativas” de acuerdo al Formulario N° 10.
- m) Declaración Jurada de “Compromiso de Conformación de Organización Empresarial” de acuerdo al Formulario N° 6 (Formulario en el que se deberá considerar como mínimo el perfil de los profesionales que accederán a dichos cargos). Mediante la cual conste que el Postor deberá contar con una organización empresarial, que cumpla con los siguientes requerimientos:
 - i. La organización deberá considerar para todo el período de concesión, como mínimo, con las unidades orgánicas siguientes o su equivalente: Gerencia General, Gerencia Técnica Operacional y Gerencia de Finanzas, residentes en la ciudad de Arequipa.
 - ii. El Gerente General actuará como representante del CONCESIONARIO ante la MPA. El CONCESIONARIO deberá contemplar que en todo momento, su representante se encuentre en la ciudad de Arequipa.
 - iii. El Postor deberá contar con una sede institucional en la ciudad de Arequipa, con infraestructura adecuada para su funcionamiento, la cual estará habilitada a la firma del Contrato de Concesiones.
- n) Declaración Jurada de “Inexistencia de Impedimentos” de acuerdo al Formulario N° 5, en la que conste que el Postor, sus accionistas o socios en caso de Consorcio:
 - i. Que, el Postor no esté incurso en alguna de las causales de irregularidad previstas en la Ley General de Sociedades.
 - ii. No tenga(n) sentencia firme con condena por delito doloso.
 - iii. No se encuentre(n) declarados en quiebra, estar incursos en un proceso concursal, o estar sometido a medida judicial o administrativa que lo prive o restrinja de la administración de sus bienes, ni podrán serlo, en tanto se encuentre vigente la autorización.
 - iv. No se encuentren sancionado(s) administrativamente con cancelación e inhabilitación temporal o permanente para la prestación de Servicios de Transporte Urbano por la Municipalidad Provincial de Arequipa (locales) u otra institución equivalente (nacionales y extranjeros).
 - v. No se encuentren incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil Peruano.
 - vi. No tener proceso judicial aperturado contra la Municipalidad Provincial de Arequipa o cualquiera de sus dependencias.
- o) Declaración Jurada de “Renuncia a Privilegios” de acuerdo al Formulario N° 7; mediante la cual el Postor, sus accionistas o socios en caso de Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y/o cualquier reclamo invocado por o contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa o sus dependencias y el Comité Especial o sus integrantes, bajo la ley

peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Propuesta Económica, la Propuesta Técnica, Contrato de Concesión, Contrato de la Junta de Operadores y Contrato de Fideicomiso.

- p) Declaración Jurada de “Participación en único Postor” de acuerdo al Formulario N° 12, que acredite que el Postor, o sus accionistas mayoritarios, consorciados, así como los socios o accionistas mayoritarios de las empresas de estos últimos, no posean vinculación económica directa o indirecta con ningún otro postor que postule a la misma unidad de negocio.
- q) Declaración Jurada de “Inexistencia de conflictos de intereses” de acuerdo al Formulario N° 8, mediante la cual se deje constancia de que los asesores legales y técnicos del Postor no hayan prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, o el Comité Especial durante el desarrollo del proceso de concesión, vinculados con el referido proceso de selección, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.
- r) Los Postores para la Operación en las Rutas Troncales (BT1y BT2), deberán acreditar una experiencia mínima de cinco años en la Operación de Sistemas troncales de Transporte Público de pasajeros que estén operando en la actualidad; experiencia que se acreditará con el documento otorgado por la entidad contratante o gestora de un Sistema de Transporte Público Masivo.
- s) De acuerdo a la unidad de negocio a presentarse, detalle de las especificaciones técnicas de los vehículos propuestos, cumpliendo como mínimo las contempladas en el Anexo 1 y 2 (Especificaciones Técnicas de los Vehículos).
- t) Para acreditar la capacidad económica financiera, el postor deberá presentar un Plan de Negocios en el que se integran todos los requerimientos técnicos y económicos, para cada Unidad de Negocio que postule, de acuerdo al Anexo N° 4.
- u) Capital exigido por unidad de negocio; cuando el capital del Postor no alcance para financiar la unidad de negocio, el Postor presentará una estructuración de financiamiento considerando el monto y modalidad de financiamiento de la Unidad de Negocio, la cual tendrá el carácter de declaración jurada.

21.1.1. SUBSANACIÓN

El Comité Especial concluido la etapa de revisión de requisitos de admisibilidad (sobre N° 1) procederá notificar al postor las observaciones y omisiones que pudieran contener el sobre N° 1;

otorgándose el plazo previsto en el cronograma para la subsanación bajo apercibimiento de quedar descalificado y por lo tanto excluido del proceso de Licitación.

21.2. CONTENIDO DEL SOBRE N°2 - PROPUESTA TÉCNICA

El Postor deberá presentar la documentación que acredite que cumple con los factores de evaluación; de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Copia simple de la constitución de la empresa postora o contrato del consorcio postor que acredite el porcentaje de participación de cada socio que lo conforme.³³
- b) Las empresas postoras o consorcios postores deberán acreditar la participación de transportistas locales, para lo cual presentaran el Formulario 17 adjuntando la Declaración Jurada de afiliación, (Formulario 17-A), de cada Transportista local a la empresa postora, con el número de placa del vehículo registrado (como habilitado o inhabilitado), en el SISTRAN de la MPA, copia del DNI y de las tarjetas de propiedad de las unidades vehiculares que han o vienen prestando el servicio de transporte en la ciudad de Arequipa, el Comité Especial verificara que no deberán de repetirse los vehículos en otras propuestas³⁴.
- c) Los Postores a la Operación en las Rutas Troncales (BT1 y BT2) deberán presentar el documento otorgado por la entidad contratante o gestora de un Sistema de Transporte Público Masivo donde indique: El nombre de la entidad o cliente, ciudad, país y fecha en la que se implantó el Sistema mediante el cual el Postor acredita su experiencia; adicionalmente presentaran el Formulario 2.
- d) Propuesta del cronograma de renovación de flota entre el 40% al 100% al inicio del periodo de concesión; para el cual las unidades con menos de tres años de antigüedad (adquiridas hasta la presentación de propuestas por transportistas locales con efecto de sustitución vehicular en el SISTRAN) que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo Nro. 017-2009-MTC para prestar el servicio de transporte regular de personas serán consideradas unidades nuevas pasibles de ser incorporadas al Sistema Integrado de Transporte (para las unidades de negocio de rutas alimentadoras y estructurantes)³⁵.
- e) Declaración jurada en la que indique el tipo de emisiones (Euro III, IV o superior) de la flota a ofertar para la unidad de negocio a la que se presentan, conforme al Formulario N° 15.
- f) Estado de Cuenta Corriente bancaria original de la empresa postora, o de las empresas socias de un Consorcio, por un mínimo del 2% de la inversión propuesta de acuerdo al formulario Nro. 16, siendo esta la considerada para la flota de buses que pondrán al inicio de la operación efectiva del SIT, siempre que esta sea flota por adquirir. El valor del requerimiento mínimo del 2% de la inversión propuesta podrá ser demostrada por el costo (según FACTURA) de la flota vehicular adquirida

³³ Modificado con Circular N° 004-2011-MPA-CE

³⁴ Modificado con Circular N° 027-2013-MPA-CE

³⁵ Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE y Circular N° 022-2013-MPA-CE.

en el 2016 a nombre del postor o de la empresa socia en caso de Consorcio, (directamente del fabricante/concesionario/importador), siempre que se acredite que los vehículos cumplen con los requisitos mínimos del Anexo 02 de especificaciones técnicas de los vehículos de las presentes bases de Licitación.³⁶

21.3. CONTENIDO DEL SOBRE N°3 -PROPUESTA ECONÓMICA

- a) Carta de Presentación de Propuesta Económica conforme al Formulario N° 13 o 14 suscrita por el Representante Legal del Postor correspondiente a la unidad de Negocio a la cual se haya presentado.

En dicho documento, el postor deberá especificar su propuesta económica expresada en números y en letras. En caso exista discrepancia entre las cantidades expresadas en números y en letras, el Comité tomará como válida la que se encuentre en letras.

Las propuestas económicas deberán permanecer vigentes hasta la fecha para la firma del contrato de concesión.

La omisión de los formularios acarrea la descalificación de la propuesta³⁷

- b) Carta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, por un periodo mínimo de 06 meses contados a partir de la fecha de presentación de propuestas, la cual será por un monto ascendente a 10 UIT y garantizará la validez, vigencia y cumplimiento de la propuesta económica.

La carta fianza deberá ser emitida por una empresa sujeta a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que publica periódicamente el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso el postor adjudicatario no suscriba el contrato de concesión la carta fianza se ejecutará a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa. La devolución de dicha carta fianza se realizará a la firma del contrato de concesión.

La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener la Municipalidad Provincial de Arequipa frente al adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta

21.4. DOCUMENTACIÓN OTORGADA EN EL EXTRANJERO

- a) En el caso de países que formen parte de convenio que suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros

³⁶ Incorporado con Circular N° 004-2011-MPA-CE, Modificado con Circular N° 027-2013-MPA-CE, para Revisión del MEF y con Circular N° 005-2016-MPA-CE.

³⁷ Incorporado con Circular N° 004-2011-MPA-CE

llamado convenio de apostilla(lo que debe ser acreditado en el sobre Nro.1), todos los documentos emitidos o de procedencia de dichos países deberán presentarse debidamente apostillados³⁸.

b) En caso de países que no formen parte del convenio señalado, los instrumentos o documento otorgados en el extranjero deberán estar:

- Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente.
- Refrendado ante el Ministerio de Relaciones exteriores del Perú.
- Traducido oficialmente al español por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado al efecto en el Perú, de ser el caso.

De ser el caso, el postor podrá presentar copias de los documentos que acrediten el inicio de los trámites referidos en este punto.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

22. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

22.1. PRESENTACION DE PROPUESTAS

22.1.1. OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de los Sobres de propuesta de admisibilidad (sobre N°1), de propuestas técnicas (sobre N°2) y propuestas económicas (sobre N°3) se llevará a cabo ante el Comité Especial y en presencia de Notario Público, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de la Licitación.

El acto se inicia cuando el Presidente del Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden que el comité estime conveniente, el cual se comunicará con 24 horas de anticipación a la entrega de propuestas. Todos los postores deberán estar presentes a la hora indicada Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido; dicha decisión es inimpugnable. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

El Comité Especial no aceptará ni recibirá propuestas que le sean remitidos por cualquier otro medio de comunicación, distinto a la entrega personal e impresa en la fecha, lugar y requisitos señalados para este acto.

³⁸ Modificado con Circular N° 019-2013-MPA-CE

Sobre N° 2: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores Comité Especial Ciudad.-	SOBRE N° 2: PROPUESTA TECNICA ORIGINAL/COPIA 1/COPIA 2
“SEGUNDA CONVOCATORIA DE LALICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL SIT - AREQUIPA”	
UNIDAD DE NEGOCIO A LA QUE POSTULA: “ _____ ”	
Nombre o Razón Social del Postor	
En caso de participar en consorcio deberá añadirse lo siguiente:	
Nombre del Consorcio: “.....”	
Empresas que conforman el consorcio:	
1.....	
2.....	
.....	
N	

Sobre N° 3: Propuesta Económica. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores Comité Especial Ciudad.-	SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONOMICA ORIGINAL/COPIA 1/COPIA 2
“SEGUNDA CONVOCATORIA DE LALICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL SIT - AREQUIPA”	
UNIDAD DE NEGOCIO A LA QUE POSTULA: “ _____ ”	
Nombre o Razón Social del Postor	
En caso de participar en consorcio deberá añadirse lo siguiente:	
Nombre del Consorcio: “.....”	
Empresas que conforman el consorcio:	
1.....	
2.....	
.....	
.. ..	

En caso que al momento de la presentación de los sobres antes referidos el Comité Especial advierta que no se cumple con dicha formalidad, invitará al Representante Legal del Postor respectivo a efecto de que en el acto proceda a efectuar la enmienda respectiva.

Toda la documentación presentada en los sobres de propuestas de admisibilidad (sobre N° 1), propuestas técnicas (sobre N° 2) y propuestas económicas (sobre N° 3) deberá ser:

- Impresa
- Perfectamente legible (de preferencia Tipo de letra Arial tamaño 11)
- Debidamente espiralada (de preferencia con tapa transparente)
- Con Índice detallado y foliada en números de manera correlativa³⁹
- Firmada por el Representante Legal en cada folio.
- Los documentos incluidos en los Sobres deberán ser presentados en original y dos copias y deberán estar marcados como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página, según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

Las copias no requerirán legalización, pero si, la firma del representante legal del Postor en el margen derecho de todos los folios.

22.1.4. COSTO DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

El Postor cubrirá todos los costos y gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los sobres de propuesta de admisibilidad, técnicas y económicas.

La Municipalidad Provincial de Arequipa y/o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos y gastos, cualquiera sea la forma en que se realice la Licitación o su resultado.

22.1.5. IDIOMA

Salvo que expresamente se estipule lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano. En caso de presentarse folletos o catálogos en idioma distinto al castellano, no requeridos en las Bases pero que a criterio del participante generen una mejor comprensión, éstos deberán ser traducidos al idioma castellano.

22.1.6. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES

³⁹Modificado con Circular N° 005-2015-MPA-CE

La presentación de la documentación incluida en los sobres o de cualquier otro documento o comunicación al Comité Especial, implican el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Postores, Postores calificados, Adjudicatarios o futuros CONCESIONARIOS, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquellos.

22.1.7. FIDELIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Postor desde el momento en que entrega sus sobres se responsabiliza por que el contenido de los mismos se sujete a la verdad.

La Entidad CONCEDENTE después de consentida la buena pro se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor, por la posible insuficiencia o falta de veracidad de la información presentada en la Licitación.

23. APERTURA DE SOBRES

23.1. APERTURA DE SOBRE N°1 - PROPUESTA DE ADMISIBILIDAD

Recibidas las propuestas contenidas en el sobre N°1, el Notario en acto público procederá a abrir las mismas, en el orden en que fueron entregados, extrayendo la documentación que contengan a efectos de comprobar su existencia. El Notario Público rubricará al margen derecho del primero, último y otros folios que considere pertinentes.

Acto seguido el Notario Público hará entrega de la documentación de los sobres conteniendo las propuestas de admisibilidad al Comité Especial, para su evaluación posterior en acto privado conforme a las Bases.

Quedará en custodia del Notario Público los sobres N°2 y N°3 presentados, los cuales estarán debidamente lacrados, hasta la fecha señalada para la apertura de cada uno de ellos.

23.2. APERTURA DE SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA⁴⁰

El Comité Especial en acto público y en la fecha señalada en el cronograma dará a conocer el listado de los postores admitidos para cada unidad de negocio; acto seguido el Notario procederá a abrir el Sobre N° 2,

⁴⁰ Modificada con Circular N° 007-2015-MPA-CE

en el mismo orden en que fueron recibidos, extrayendo la documentación que contengan. El Notario Público rubricará al margen derecho del primero, último y otros folios que considere pertinentes.

Acto seguido el Notario Público hará entrega de la documentación de los sobres conteniendo las propuestas técnicas al Comité Especial para su evaluación posterior según cronograma, conforme a las Bases.

Si no quedara al menos una (01) propuesta técnica admitida, la Licitación de la unidad de negocio que corresponda será declarada desierta.

23.3. APERTURA DE SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA⁴¹

El Comité Especial en acto público y en la fecha señalada en el cronograma dará a conocer el listado de los postores que hayan alcanzado el puntaje mínimo para la propuesta técnica de cada unidad de negocio; acto seguido el Notario procederá a abrir el Sobre N° 3, en el mismo orden en que fueron recibidos, extrayendo la documentación que contengan. El Notario Público rubricará al margen derecho del primero, último y otros folios que considere pertinentes.

Si no quedara al menos una (01) propuesta técnica con el puntaje mínimo requerido, la Licitación de la unidad de negocio que corresponda será declarada desierta.

⁴¹ Modificada con Circular N° 007-2015-MPA-CE

CAPÍTULO V⁴²

EVALUACION DE PROPUESTAS, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y SU CONSENTIMIENTO

24. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS⁴³

24.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA - SOBRE 2

El Comité Especial aplicará los factores de evaluación y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor, previstos en el cuadro siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA - SOBRE 1						
MATRIZ DE CALIFICACIÓN PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO C-1A y C-1B						
CORREDOR TRONCAL						
FACTOR DE CALIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	VALOR	FACTOR	PUNTOS	RANGO DE PUNTOS	
					MIN.	MAX.
Participación de empresas locales	Grado de participación accionaria de empresas locales (mínimo de 30% - máximo el 100% del total de accionariado)	Puntaje	100%	35.0000	20	35
Participación de transportistas locales	Acreditar por lo menos un 40% hasta un 100% de flota actual equivalente a la flota a utilizar en la unidad de negocio a la cual postula, la misma que deberá estar cubierta por unidades de transporte de la(s) empresa(s), de socios, accionistas o afiliados que	Puntaje	100%	30.0000	20	30

⁴²Modificado con Circular N° 005-2015-MPA-CE y Circular 007-2015-MPA-CE

⁴³ Numeración modidicada por la Circular N° 008-2011-MPA-CE

	<p>pertenezcan a alguna de las empresas que forman el consorcio. La equivalencia de la flota actual a la flota a utilizar será tomando en cuenta el cuadro de equivalencia de flota estimada a M-II M-III por acreditar (ver cuadro: equivalencia de flota estimada para absorción de transportistas locales del anexo 7)</p> <p>En caso de presentarse a más de una unidad de negocio, la misma unidad vehicular consignada en una unidad de negocio, no serán consideradas en ninguna de las propuestas.</p>						
Experiencia empresarial en operación de transporte	<p>Acreditación de experiencia empresarial en operación de sistemas troncales de transporte público de pasajeros, evaluándose desde 05 a 10 años, contabilizados desde la puesta en funcionamiento en operación.</p> <p>En caso de consorcios la experiencia no es acumulable por cada consorciado; en este caso se tomara en cuenta la mayor.</p>	Puntaje	10	20.0000		15	20
Flota de Buses por Tipo de emisiones del	Flota con emisiones equivalentes a: Euro III	III		0.0000		5	5

motor	05 puntos					
	Flota con emisiones equivalentes a: Euro IV 07 puntos	IV		0.0000	5	7
	Flota con emisiones equivalentes a: Euro V o Superior 15 puntos	V	100%	15.0000	5	15
PUNTAJE TOTAL PROPUESTA TÉCNICA				100.0000	60	100

Para la Unidad de Negocio de las Rutas del Corredor Troncal, las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de **sesenta (60) puntos, sobre cien (100) puntos**, serán descalificadas para la evaluación de la Propuesta Económica (Sobre N° 3).

**PARA UNIDADES DE NEGOCIO C-2, C-3, C-4, C-5, C-6 C-7, C-8, C-9, C-10y C-11
(Rutas Alimentadoras y Estructurantes)**

EVALUACION TECNICA - SOBRE 1						
MATRIZ DE CALIFICACION PARA LAS RUTAS C-2, C-3, C-4, C-5, C-6 C-7, C-8, C-9, C-10 y C-11						
UNIDAD DE NEGOCIO COMPLEMENTARIAS						
FACTOR DE CALIFICACION	DESCRIPCION DEL FACTOR	VALOR	FACTOR	PUNTOS	RANGO	
					MIN.	MAX.
Participación de empresas locales	Grado de participación accionaria de empresas locales (mínimo de 70% - máximo el 100% del total de accionariado)	Puntaje	100%	12.0000	6	12
Participación de transportistas locales	<p>Acreditar por lo menos un 40% hasta un 100%de flota actual equivalente a la flota a utilizar en la unidad de negocio a la cual postula, la misma que deberá estar cubierta por unidades de transporte de la(s) empresa(s), de socios, accionistas o afiliados que pertenezcan a alguna de las empresas que forman el consorcio.</p> <p>La equivalencia de la flota actual a la flota a utilizar será tomando en cuenta el cuadro de equivalencia de flota estimada a combis o couster por acreditar (ver cuadro: equivalencia de flota estimada para absorción de transportistas locales del anexo 7)</p> <p>En caso de presentarse a más de una unidad de negocio, la misma unidad vehicular consignada en una unidad de negocio, no serán consideradas en ninguna de las propuestas.</p>	Puntaje	100%	12.0000	6	12

Ubicación actual en la Unidad de Negocio propuesta	Porcentaje promedio de empresas que sirven (origen de ruta) dentro del área geográfica de la cuenca de la unidad de negocio a la que postulan (Mínimo de 40% - máximo el 80% del nivel de superposición). De acuerdo a la asignación del formato 1 del anexo 8	Puntaje	80%	10.0000	8	10
Renovación de flota: año 1) Inicio de operación efectiva)	Renovación de flota: Entre el 40% y 60% de renovación de flota nueva al inicio del periodo de concesión (para lo que el postor deberá considerar la data del numeral 3 del anexo 7)	Puntaje	60%	24.0000	14	24
Renovación de flota: año 2 Inicio de operación efectiva)	Renovación acumulada entre 50% y 80% de renovación de flota nueva a la segunda etapa de implementación de flota	Puntaje	80%	12.0000	7	12
Renovación de flota: año 3 Inicio de operación efectiva)	Renovación acumulada entre 60% y 100% de renovación de flota nueva a la tercera etapa de implementación de flota		100%	7.0000	4	7
Renovación de flota: año 4 Inicio de operación efectiva)	Renovación acumulada entre 70% y 100% de renovación de flota nueva a la cuarta etapa de implementación de flota. (El postor está obligado a completar hasta esta etapa un mínimo de 70% de renovación; por lo tanto para obtener puntos entre 0.5 a 1, debe implementar flota por encima del 80%)			0.0000	0.5	1
Renovación de flota: año 5 Inicio de operación efectiva)	Renovación acumulada entre 80% y 100% de renovación de flota nueva a la quinta etapa de implementación de flota. (El postor está obligado a completar hasta esta etapa un mínimo de 80% de renovación; por lo tanto para obtener puntos entre 0.25 a 0.5 debe implementar flota			0.0000	0.25	0.5

	por encima del 90%)					
Renovación de flota: año 6 Inicio de operación efectiva)	Renovación acumulada entre 90% y 100% de renovación de flota nueva a la sexta etapa de implementación de flota. (El postor está obligado a completar hasta esta etapa un mínimo de 90% de renovación; por lo tanto para obtener 0.25 puntos adicionales debe completar el 100% de renovación de flota)	Puntaje		0.0000	0	0.25
Renovación de flota Anticipada, Etapa Pre operativa	Renovación Anticipada en Etapa pre operativa: Renovación entre 50% y 100% de la propuesta de renovación de flota señalada en el punto anterior, y que podría trabajar articuladamente con el sistema de recaudo, entre los 06 meses hasta el plazo de 12 meses después de firmado el contrato.	Puntaje	100%	12.0000	9.25	12
Flota de Buses por Tipo de emisiones del motor	Flota con emisiones equivalentes a: Euro III 05 puntos	III		0.0000	5	5
	Flota con emisiones equivalentes a: Euro IV 07 puntos	IV		0.0000	5	7
	Flota con emisiones equivalentes a: Euro V o Superior 15 puntos	V	100%	11.0000	5	11
PUNTAJE TOTAL PROPUESTA TÉCNICA				100.0000	60	100

* Se podrá considerar como renovación anticipada de flota en la etapa preoperativa vehículos cuya fabricación no sea inferior a enero del 2008 y hayan accedido al servicio de transporte público de personas en la ciudad de Arequipa, siempre y cuando cumplan con el artículo 20° del Decreto Supremo 017-2009 MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte

Para las Rutas Complementarias, las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta **(60) puntos, sobre cien (100), serán descalificadas** para la evaluación de la Propuesta Económica (Sobre N° 3).

24.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA PARA UNIDAD DE NEGOCIO C-1A y C-1B

Participación de empresas locales:

La Acreditación de la participación de empresas locales en el proceso, exige una participación mínima de 30% hasta 100% del total de accionariado, cuya acreditación de accionistas, se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PEL = 17.5 * \left(\left(\frac{1}{\%Acr. Acc. Loc} - 0.142 \right) + \%Acr. Acc. Loc \right)$$

Siendo:

PEL: Participación de Empresas Locales.

%Acr.Acc.Loc: Porcentaje de acreditación de Accionistas Locales, respecto al capital total de la empresa.

Los valores serán redondeados al tercer decimal.

El puntaje máximo que es posible obtener será de 40 puntos, siendo ponderable, respecto a la acreditación presentada admitiéndose un puntaje mínimo de 20 puntos. Si no alcanzase el puntaje mínimo, la oferta será calificada como oferta NO ELEGIBLE.

Participación de transportistas locales:

Acreditar por lo menos un 40% hasta un 100% de flota actual equivalente a la flota a utilizar en la unidad de negocio a la cual postula, la misma que deberá estar cubierta por unidades de transporte de la(s) empresa(s), de socios, accionistas o afiliados que pertenezcan a alguna de las empresas que forman el consorcio; la cual se acreditará con los documentos establecidos en el Formulario 17.⁴⁴

$$PTL = 15 * \left(\left(\frac{1}{\%Acr. Soc. Loc} - 0,0752917878383839 \right) + \%Acr. Soc. Loc \right)$$

Siendo:

PTL: Participación de Transportistas Locales.

% Acr. Soc. Loc: Porcentaje de acreditación de Transportistas Locales, respecto a la flota equivalente a la unidad de negocio correspondiente.

La equivalencia corresponde a bus troncal de entre 12 a 13m. Proporcional a 2.5 unidades vehiculares del actual sistema".⁴⁵

El puntaje máximo que es posible obtener será de 30 puntos, siendo ponderable, respecto a la acreditación presentada admitiéndose un puntaje mínimo de 20 puntos. Si no alcanzase el puntaje mínimo, la oferta será calificada como oferta NO ELEGIBLE.

⁴⁴ Modificado por la Circular N° 008-2011-MPA-CE

⁴⁵ Modificado Con Circular N° 007-2015 MPA-CE.

Cabe señalar que las tarjetas de circulación que se presenten en más de una propuesta NO serán consideradas en ninguna.

Experiencia empresarial en operación de transporte

La Acreditación de la experiencia empresarial en operación de transporte con buses troncales en corredores exclusivos, exige una experiencia mínima de 5 años, calificándose hasta una experiencia de 10 años, contabilizados desde la puesta en funcionamiento en operación; siendo calificada su acreditación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$EOBT = (10 + Arc. Exp)$$

Siendo:

EOBT: Experiencia en Operación de Buses de Transito Rápido.

Acr.Exp.: Acreditación de experiencia en años, valorándose proporcionalmente meses acreditados.

El puntaje máximo que es posible obtener será de 20 puntos, siendo ponderable, respecto a la acreditación presentada admitiéndose un puntaje mínimo de 15 puntos. Si no alcanzase el puntaje mínimo, la oferta será calificada con una puntuación correspondiente a cero puntos pudiendo ser ELEGIBLE.

Flota de Buses por Tipo de emisiones del motor

Se pondrá a consideración el tipo de emisión de la flota mínima necesaria para la implementación de la unidad de negocio C1A y C1B en tal sentido, se calificara buses con tipo de emisión mínimo Euro III, Euro IV o superior.

Los buses con emisiones Euro III obtendrán una calificación de 5 puntos, y los buses con emisiones Euro IV o superior obtendrán una calificación de 10 puntos, siendo la calificación para el total de flota, considerándose el promedio ponderado obtenido.

Si presentase buses con emisiones inferiores a Euro III la oferta será calificada como oferta NO ELEGIBLE.

Las propuestas que superen las emisiones euro III o combustibles especiales deberán garantizar bajo su responsabilidad el abastecimiento de combustible para la operación y sostenibilidad de los vehículos durante el periodo de operación de las concesiones.

El incumplimiento de la propuesta de emisiones, tiene carácter de falta grave y está sujeta a una sanción establecida en el contrato.

24.1.2. EVALUACIÓN TÉCNICA PARA UNIDAD DE NEGOCIO C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C11

Participación de empresas locales:

La Acreditación de la participación de empresas locales en el proceso, exige una participación mínima de 70% hasta 100% del total de accionariado, cuya acreditación de accionistas, se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PEL = 6 * \left(\frac{1}{\%Acr} \cdot Acc. Loc^{-1.28065487818509} + \%Acr \cdot Acc. Loc \right)$$

Siendo:

PEL: Participación de Empresas Locales.

%Acr.Acc.Loc: Porcentaje de acreditación de Accionistas Locales, respecto al capital total de la empresa.

El puntaje máximo que es posible obtener será de 12 puntos, siendo ponderable, respecto a la acreditación presentada admitiéndose un puntaje mínimo de 8 puntos. Si no alcanzase el puntaje mínimo, la oferta será calificada como oferta NO ELEGIBLE.

Participación de transportistas locales:

Acreditar por lo menos un 40% hasta un 100% de flota actual equivalente a la flota a utilizar en la unidad de negocio a la cual postula, la misma que deberá estar cubierta por unidades de transporte de la(s) empresa(s), de socios, accionistas o afiliados que pertenezcan a alguna de las empresas que forman el consorcio; la cual se acreditará con los documentos establecidos en el Formulario 17.⁴⁶

$$PTL = 6 * \left(\left(\frac{1}{\%Acr} \cdot Soc. Loc^{-0.0752962625208216} \right) + \%Acr. Soc. Loc \right)$$

Siendo:

PTL: Participación de Transportistas Locales.

%Acr.Soc.Loc: Porcentaje de acreditación de Transportistas Locales, respecto a la flota equivalente a la unidad de negocio correspondiente.

La equivalencia corresponde a bus de 10.5 ml equivale a 2 unidades vehiculares del actual sistema, microbús de 9 ml equivale a 1.5 unidades y un microbús de 7.5 ml equivale a 1 unidad.

El puntaje máximo que es posible obtener será de 12 puntos, siendo ponderable, respecto a la acreditación presentada admitiéndose un puntaje mínimo de 8 puntos. Si no alcanzase el puntaje mínimo, la oferta será calificada como oferta NO ELEGIBLE.

Cabe señalar que las tarjetas de circulación que se presenten en más de una propuesta NO serán consideradas en ninguna.

Ubicación actual en la Unidad de Negocio propuesta

Porcentaje promedio de empresas que sirven (origen de ruta) dentro del área geográfica de la unidad de negocio a la que postulan (Mínimo de 40% - máximo el 100% del nivel de superposición).

$$UAUN = 6 * \left(\left(\left(\frac{1}{\%Euaun^{-0.0752305507193641}} \right) \right) + \%Euaun \right)$$

Siendo:

UAUN: Ubicación en el área de la unidad de negocio

⁴⁶ Modificado por la Circular N° 008-2011-MPA-CE

%Euaun: Empresas Ubicadas en el área de la unidad de negocio

La calificación corresponde al peso porcentual del promedio ponderado obtenido por el máximo de puntos otorgados. La puntuación mínima es de 8 hasta un máximo de 12 puntos.

Renovación anticipada en etapa pre operativa(a 06 meses de firmado el contrato)

Anticipación en el proceso de renovación desde un 50% al 100% de la propuesta de renovación de flota presentada en la propuesta, y que podría trabajar articuladamente con el sistema de recaudo, posterior a la firma del contrato.

Anticipación en el proceso de renovación desde un 50% al 100% de la propuesta de renovación de flota presentada en la propuesta, y que trabaje articuladamente con el sistema de recaudo, posterior a los 6 meses de firmado el contrato hasta el plazo de 12 meses después de suscrito en contrato en mención.

La renovación anticipada corresponde a flota con unidades.

$$RAF = 10 * \left(\frac{1}{\%RAF^{-1.7370058049668}} + \%RAF \right)$$

Siendo:

RAF: Renovación Anticipada de Flota.

%RAF: Porcentaje de Renovación Anticipada de Flota, respecto al mínimo de flota exigida en las presentes bases.

El puntaje máximo que es posible obtener será de 20 puntos, siendo ponderable, respecto a la acreditación presentada, admitiéndose un puntaje mínimo de 8 puntos. Si no alcanzase el puntaje mínimo, la oferta será calificada con un valor correspondiente a cero, pudiendo ser NO ELEGIBLE.

Renovación de flota: año 1 (Inicio de operación efectiva)

Entre el 40% y 60% de renovación de flota nueva al inicio del periodo de concesión

$$RAF1 = 4 * \left(\frac{10}{(\%RAF1 + 40\%)^{-7.3260437014182}} + (\%RAF1 + 40\%) \right)$$

Siendo:

RAF1: Renovación Anticipada de Flota a un año.

%RAF1: Porcentaje de Renovación Anticipada de Flota, respecto al mínimo de flota exigida en las presentes bases (60%)

Renovación de flota: año 2(Inicio de operación efectiva)

Renovación acumulada entre 50% y 70% de renovación de flota nueva a la segunda etapa de implementación de flota

$$RAF2 = SI \left(\%RAF1 \right. \\ \left. > 1,0, \left(2.18181818181818 \right. \right. \\ \left. \left. * \left(\frac{10}{(\%RAF2 + 30\%)^{-5.59965}} + (\%RAF2 + 30\%) \right) \right) \right)$$

Siendo:

RAF2: Renovación Anticipada de Flota en dos años.

%RAF1: Porcentaje de Renovación Anticipada de Flota a un año

%RAF2: Porcentaje de Renovación Anticipada de Flota, respecto al mínimo de flota exigida en las presentes bases (70%)

Renovación de flota: año 3 (Inicio de operación efectiva)

Renovación acumulada entre 60% y 80% de renovación de flota nueva a la segunda etapa de implementación de flota

$$RAF3 = SI \left((\%RAF1 + \%RAF2 + \%RAF3) \right. \\ \left. > 1,0, \left(1.1 * \left(\frac{10}{(\%RAF3 + 20\%)^{-5.599654206369}} + (\%RAF3 + 20\%) \right) \right) \right)$$

RAF3: Renovación Anticipada de Flota en 3 años.

%RAF1: Porcentaje de Renovación Anticipada de Flota a un año

%RAF2: Porcentaje de Renovación Anticipada de Flota a 2 años

%RAF3: Porcentaje de Renovación de flota respecto al mínimo de flota exigida en las presentes bases (80%)

Renovación de flota: año 4 (Inicio de operación efectiva)

Renovación acumulada entre 70% y 90% de renovación de flota nueva a la segunda etapa de implementación de flota

$$RAF4 = SI \left((\%RAF4) \right. \\ \left. > 1,0, \left(0.727272727272727 \right. \right. \\ \left. \left. * \left(\frac{10}{(\%RAF4 + 10\%)^{-4}} \cdot 93486642593203 + (\%RAF4 + 10\%) \right) \right) \right)$$

RAF4: Renovación Anticipada de Flota en 4 años.

%RAF4: Porcentaje de Renovación de flota respecto al mínimo de flota exigida en las presentes bases (90%), (%RAF4=%RAF1+%RAF2+%RAF3)

Renovación de flota: año 5 (Inicio de operación efectiva)

Renovación acumulada entre 80% y 100% de renovación de flota nueva a la segunda etapa de implementación de flota

$$RAF5 = SI \left((\%RAF5) > 1,0, \left(0.363636363636364 * \left(\frac{10}{(\%RAF5)^{-3}} \cdot 38341582135009 + (\%RAF5) \right) \right) \right)$$

RAF5: Renovación Anticipada de Flota en 4 años.

%RAF5: Porcentaje de Renovación de flota respecto al mínimo de flota exigida en las presentes bases (100%), (%RAF5=%RAF1+%RAF2+%RAF3+%RAF4)

Renovación de flota: año 6) Inicio de operación efectiva)

Renovación acumulada entre 90% y 100% de renovación de flota nueva a la segunda etapa de implementación de flota

$$RAF6 = SI \left((\%RAF6) > 1,0, \left(0.181818181818182 * \left(\frac{10}{\%RAF6^0} + \%RAF6 \right) \right) \right)$$

RAF6: Renovación Anticipada de Flota en 4 años.

%RAF6: Porcentaje de Renovación de flota respecto al mínimo de flota exigida en las presentes bases (130%), (%RAF6=%RAF1+%RAF2+%RAF3+%RAF4+%RAF5)

24.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA - SOBRE 3

24.2.1. PARA TODAS LAS UNIDADES DE NEGOCIO

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PROPUESTA ECONÓMICA	VALORACIÓN	PUNTAJE	
			MIN.	MAX.

Costo por kilómetro	Costo por kilómetro recorrido Valor Referencial máximo 100%, puntuable hasta el 90%. ⁴⁷	Puntaje	0	100
---------------------	--	---------	---	-----

Oferta de factor porcentual de pago por kilómetro Recorrido⁴⁸

A partir de la propuesta económica ofrecida por el licitante para el valor de pago por cada kilómetro recorrido por tipo de unidad vehicular, se valorará la propuesta asignándole un puntaje que podrá ser máximo de 100 puntos, el cual será calculado bajo la siguiente fórmula:

$$PKm_{ij} = 1 - \left(\frac{\text{Valor Ofrecido}_{ij} - 90\%_{ij}}{100\%_{ij} - 90\%_{ij}} \right) \times 100$$

Se realizará el cálculo del valor ofrecido dividido entre el valor referencial, obteniendo se el valor ofrecido en términos porcentuales el cual se reemplazará en la formula expuesta.

Dónde:

PKm_{ij} = Puntuación por costo de kilometro por tipo de unidad vehicular por unidad de negocio.

$\% \text{Valor ofrecido}_{ij}$ = Costo por kilómetro licitado por el postor i equivalente en % al valor referencial por tipo de vehículo y por unidad de negocio.

$\% \text{Valor Minimo}_{ij}$ = Costo por kilómetro mínimo por tipo de vehículo del rango equivalente al 90%

$\% \text{Valor Maximo}_{ij}$ = Costo por kilómetro máximo por tipo de vehículo del rango equivalente al 100%

El puntaje máximo que es posible obtener será de 100 puntos, sin requerirse un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta. Sin embargo, en los casos en los que el costo por kilómetro incorporado por el postor en su oferta

⁴⁷ Modificado con Circular N° 004-2011-MPA-CE y Circular N° 027-2013-MPA-CE.

⁴⁸ Incorporado por la Circular N° 008-2011-MPA-CECE, con Circular N° 027-2013-MPA-CE y Circular N° 007-2015-MPA-CE

económica se encuentre por fuera de los límites establecidos, la propuesta será calificada como NO ELEGIBLE.

Factor porcentual de pago por pasajero transportado⁴⁹

Adicionalmente a la propuesta económica ofrecida por el licitante para el valor de pago por cada kilómetro recorrido, EL CONCEDENTE transferirá un factor porcentual de los ingresos generados por pasajero transportado y pago en un valor de 10% acuerdo a las condiciones establecidas.

25. PUNTAJE TOTAL (FACTOR DE COMPETENCIA)

Una vez evaluada la propuesta técnica sobre 100 puntos y la propuesta económica sobre 100 puntos, se procederá a determinar el puntaje total sobre 100 puntos.

El puntaje de la propuesta técnica se multiplicará por el factor de ponderación de 0.70 y el puntaje de la propuesta económica se multiplicará por el factor de ponderación de 0.30, a efectos de la determinación del Puntaje Total (Factor de Competencia).

El Comité Especial elaborará un cuadro de méritos considerando el Puntaje Total (Factor de Competencia) en cada unidad de negocio. El postor que haya obtenido el mayor puntaje total será quien obtenga la Buena Pro en cada unidad de negocio.

26. EMPATE DE OFERTAS

Se entenderá que hay empate entre dos postores, cuando obtengan el mismo puntaje total, según los dígitos que serán asignados con un número exacto y considerando hasta cuatro (4) decimales.

26.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De producirse un empate se procederá a realizar un sorteo, con la presencia del Notario Público y los postores que empataron.

27. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En caso no se hayan interpuesto recursos impugnativos para cada una de las unidades de negocio, dentro de los plazos establecidos en las bases, se dará por consentida la Buena Pro en las unidades de negocio adjudicadas.

⁴⁹ Incorporado por la Circular N° 008-2011-MPA-CE

CAPITULO VI

DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

28. FIRMA DE CONTRATO DE CONCESION

Los proyectos de los contratos de concesión se anexaran hasta antes de la fecha para la integración de bases y precisaran los requisitos para su suscripción.⁵⁰

Previa la suscripción de los contratos estos podrán ser modificados sólo por errores materiales o excepcionalmente por requerimiento sustentado de los acreedores permitidos vinculados a la etapa de cierre financiero de contrato y adicionalmente a aspectos operativos que impidan la ejecución del contrato

⁵⁰ Modificado por la Circular N° 008-2011-MPA-CE

CAPITULO VII

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

29. RECURSOS IMPUGNATIVOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Ordenanza Municipal N°640-2010-MPA, únicamente podrá ser materia de impugnación la decisión del Comité de otorgar la Buena Pro.

La impugnación será presentada ante el Alcalde Provincial, por los postores dentro de los 5 días hábiles siguientes al otorgamiento de la Buena Pro. El Alcalde deberá resolver mediante decisión inimpugnable y que da por agotada la vía administrativa dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la interposición de la impugnación.

La impugnación podrá ser presentada a la Unidad(es) de Negocio a la que fue admitido como POSTOR

Son requisitos de admisibilidad del recurso impugnativo los siguientes:

- a) Ser presentado en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- b) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, y denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante se acompañará la documentación que acredite tal representación.

Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados, acreditando sus facultades de representación mediante la presentación de copia legalizada del contrato de consorcio con firmas legalizadas.

- c) Señalar como domicilio procesal una dirección en la ciudad de Arequipa.
- d) El petitorio que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- e) Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio.
- f) Las pruebas instrumentales pertinentes.
- g) La garantía que respalda la interposición del recurso de impugnación que debe ser otorgada a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa por una suma equivalente a 10 UITs. La garantía constará de una Carta Fianza Bancaria y deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática. Así también, la garantía podrá consistir en un depósito equivalente en caja de la Municipalidad Provincia de Arequipa, debiéndose presentarse el recibo con el nombre del depositante. La garantía deberá tener un plazo mínimo de vigencia de 30 días calendarios, debiendo ser renovada hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas

renovaciones, en el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, se considerará el recurso como no presentado.⁵¹

- h) La firma del impugnante o de su representante, en el caso de consorcios bastará la firma del representante común.
- i) Copias simples del escrito y sus anexos para la otra parte.
- j) Autorización de abogado(a).

30. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando el recurso impugnativo sea declarado fundado en todo o en parte, o la Municipalidad Provincial de Arequipa declare de oficio la nulidad de las decisiones del Comité Especial, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo de 15 días hábiles de solicitado. Cuando el recurso impugnativo sea declarado infundado o improcedente o el impugnante se desista, se procederá a ejecutar la garantía.

31. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los Postores, el Adjudicatario y el CONCESIONARIO se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales arbitrales de la ciudad de Arequipa - Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a las Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en los tribunales judiciales nacionales, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los postores, postores calificados y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el CONCESIONARIO; a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en la Licitación, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

⁵¹ Modificado para Revisión con el MEF

ANEXOS